

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 1 de 90

CONTENIDO MANUAL DE CONTRATACIÓN TELECAFÉ LTDA


✓	TÍTULO I. GENERALIDADES	7
➤	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
	ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN	7
	ARTÍCULO 2. OBJETO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	7
	ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
	ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE	10
➤	CAPÍTULO II. PRINCIPIOS APLICABLES	10
	ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS	10
	ARTÍCULO 6. VALORES ÉTICOS:	13
	ARTÍCULO 7. CONCEPTOS BÁSICOS	14
✓	TÍTULO II. DE LOS CONTRATOS	17
➤	CAPÍTULO I. DE LA FORMA DEL CONTRATO	17
	ARTÍCULO 8. FORMA DEL CONTRATO	17
	ARTÍCULO 9. CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA	17
	ARTÍCULO 10. TELECAFÉ LTDA COMO CONTRATANTE	17
	ARTÍCULO 11. CONTRATISTAS DE TELECAFÉ	17
	ARTÍCULO 12. OBJETO CONTRACTUAL	18
	ARTÍCULO 13. CAPACIDAD JURÍDICA	18
	Artículo 13.1. Del Registro de Proponentes	18
	Artículo 13.2. Registro de Personas Extranjeras	18
	ARTÍCULO 14. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	19
	ARTÍCULO 15. PERTINENCIA INSTITUCIONAL Y JUSTIFICACIÓN	19
➤	CAPÍTULO III. DEL CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONTRATOS	20
	ARTÍCULO 16. CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONTRATOS	20
	ARTÍCULO 17. CLÁUSULAS COMUNES	20
	Artículo 17.1. Identificación de las Partes	20
	Artículo 17.2. Objeto	21
	Artículo 17.3. Valor y Forma de Pago	21
	Artículo 17.4. Plazos del Contrato	22
	Artículo 17.5. Derechos y Obligaciones	22
	Artículo 17.6. Garantías	22
	Artículo 17.7. Sujeción a la Ley	23
	Artículo 17.8. Equilibrio Financiero	23
	Artículo 17.9. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	23
	Artículo 17.10. Sujeción Presupuestal	23
	Artículo 17.11. Control de la Ejecución del Contrato	24

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 2 de 90

Artículo 17.12. Utilización de Medios Electrónicos	24
ARTÍCULO 18. CLÁUSULAS EXORBITANTES	24
✓ TÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE TELECAFÉ Y SUS CONTRATISTAS	24
➤ CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TELECAFÉ	24
ARTÍCULO 19. DERECHOS Y DEBERES DE TELECAFÉ	24
ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ	25
➤ CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS	25
ARTÍCULO 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS	25
ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS	26
➤ CAPÍTULO III. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES DE TELECAFÉ	26
ARTÍCULO 23. PROHIBICIONES	26
✓ TÍTULO IV. TIPOS DE CONTRATOS	27
ARTÍCULO 24. TIPOS DE CONTRATOS	27
➤ CAPÍTULO I. ÓRDENES CONTRACTUALES	27
ARTÍCULO 25. ÓRDENES CONTRACTUALES	27
➤ CAPÍTULO II. CONTRATOS	27
ARTÍCULO 26. CONTRATOS	28
➤ CAPÍTULO III. CONTRATOS ESPECIALES	28
ARTÍCULO 27. CONTRATOS ESPECIALES	28
Artículo 27.1. Contrato de Obra	28
Artículo 27.2. Contrato de Suministros	28
Artículo 27.3. Contratos de Prestación de Servicios	28
Artículo 27.4. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales	28
Artículo 27.5. Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	29
Artículo 27.6. Contratos de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos que sólo puedan encomendarse a Determinadas Personas Naturales	29
Artículo 27.7. Contratos de Producción	29
Artículo 27.8. Contratos de Coproducción	29
ARTÍCULO 28. CONTRATO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	29
ARTÍCULO 29. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	30
➤ CAPITULO IV CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	30
ARTÍCULO 30. CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	30
ARTÍCULO 31. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	30
ARTÍCULO 32. REQUISITOS GENERALES PARA EL TRÁMITE Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	31
ARTÍCULO 33. SUPERVISIÓN EN LOS CONVENIOS	31
ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS	31
✓ TÍTULO V. ETAPA PRECONTRACTUAL Y CUANTÍAS	32

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 3 de 90

➤ CAPITULO I. ETAPA PRECONTRACTUAL	32
ARTÍCULO 35. PLANEACIÓN	32
ARTÍCULO 36. TRÁMITE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	33
ARTÍCULO 37. TRÁMITE PRESUPUESTAL	33
ARTÍCULO 38. BANCO DE PROVEEDORES Y/O ALIADOS	34
ARTÍCULO 39. GESTIÓN DE CALIDAD	34
ARTÍCULO 40. LEY DE LA TRANSPARENCIA	34
ARTÍCULO 41. CRONOGRAMA	34
ARTÍCULO 42. LOS ESTUDIOS PREVIOS	35
➤ CAPÍTULO II. DE LAS CUANTÍAS	36
ARTÍCULO 43. CUANTÍAS	36
ARTÍCULO 44. CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN	36
ARTÍCULO 45. ACTOS SIN CUANTÍA O CON CUANTÍA INDETERMINADA Y/O DETERMINABLE POR LA EJECUCIÓN	37
✓ <u>TÍTULO VI. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS</u>	37
ARTÍCULO 46. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	37
➤ CAPÍTULO I. DE LA INVITACIÓN PRIVADA	37
ARTÍCULO 47. INVITACIÓN PRIVADA	37
Artículo 47.1. Requisitos para la Invitación Privada	37
➤ CAPÍTULO II. DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	37
ARTÍCULO 48. INVITACIÓN PÚBLICA	37
Artículo 48.1. Requisitos para la Invitación Pública	38
Artículo 48.2. Declaratoria de Desierta	38
➤ CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS	39
ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS	39
Artículo 49.1. Contrataciones de Mínima Cuantía	39
Artículo 49.2. Contrataciones de Menor Cuantía	40
Artículo 49.3. Contrataciones de Mayor Cuantía	43
Artículo 49.4. Contrataciones de Cuantía Especial	47
ARTÍCULO 50. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, EN CONTRATOS ESPECÍFICOS	53
✓ <u>TÍTULO VII. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</u>	57
ARTÍCULO 52. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	57
ARTÍCULO 53. DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA	57
ARTÍCULO 54. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A TELECAFÉ	57
ARTÍCULO 55. ETAPA DE AJUSTE ECONÓMICO	58
✓ <u>TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMITÉ EVALUADOR</u>	59

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 4 de 90


ARTÍCULO 56. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	59
ARTÍCULO 57. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	59
ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	60
ARTÍCULO 59. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	60
ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CONTRATISTA	61
ARTÍCULO 61. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	61

✓ **TÍTULO IX. DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** **62**

ARTÍCULO 62. PERFECCIONAMIENTO	62
ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO	62
ARTÍCULO 64. LEGALIZACIÓN	63
ARTÍCULO 65. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PÓLIZAS	64
ARTÍCULO 66. EJECUCIÓN	64
ARTÍCULO 67. EJECUCIÓN ANTICIPADA	64

✓ **TÍTULO X. ETAPÁ POSTCONTRACTUAL** **65**

➤ CAPITULO I. DEL PAGO	65
ARTÍCULO 68. PAGO	65
ARTÍCULO 69. REQUISITOS PARA EL PAGO	66
➤ CAPÍTULO II. DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	66
ARTÍCULO 70. MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS	66
Artículo 71. Adición y Prórroga de los Contratos	67
Artículo 72. Procedimiento para la Adición y Prórroga	67
ARTÍCULO 73. CONTRATOS ADICIONALES	68
ARTÍCULO 74. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS	68
ARTÍCULO 75. CESIÓN DE LOS CONTRATOS	68
➤ CAPÍTULO III. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	69
ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN NORMAL	69
ARTÍCULO 77. TERMINACIÓN ANORMAL	69
ARTÍCULO 78. TERMINACIÓN UNILATERAL	69
➤ CAPÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	71
ARTÍCULO 79 CONCEPTO	71
ARTÍCULO 80. PROCEDENCIA	71
ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO	71
ARTÍCULO 82. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	72
➤ CAPÍTULO V. DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS	72
ARTÍCULO 83. NULIDAD DE LOS CONTRATOS Y CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA	72
ARTÍCULO 84. DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA	73
ARTÍCULO 85. NULIDAD RELATIVA	73
ARTÍCULO 86. NULIDAD SANEABLE	73
ARTÍCULO 87. EFECTOS DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS	73

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 5 de 90

ARTÍCULO 88. SANEAMIENTO DE LOS VICIOS 74

✓ **TÍTULO XI. DEL PLAN DE COMPRAS** 74

ARTÍCULO 89. PLAN ANUAL DE COMPRAS 74

ARTÍCULO 90. CATÁLOGO DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS 74

ARTÍCULO 91. PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 74

ARTÍCULO 92. NO OBLIGATORIEDAD DE ADQUIRIR LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS 75

ARTÍCULO 93. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS 75

ARTÍCULO 94. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 75

✓ **TÍTULO XII. DE LA VENTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS CON TERCEROS** 75

ARTÍCULO 95. VENTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS CON TERCEROS 75

✓ **TÍTULO XIII. DE LA COMPETENCIA Y DEL CONTROL** 75

➤ **CAPÍTULO I. DE LA COMPETENCIA Y DELEGACIÓN** 76

ARTÍCULO 96. CAPACIDAD 76

ARTÍCULO 97. COMPETENCIA 76

➤ **CAPÍTULO II. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL** 76

ARTÍCULO 98. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN 76

ARTÍCULO 99. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN 77

ARTÍCULO 100. FUNCIONES 77

ARTÍCULO 101. RESPONSABLES DEL CONTROL INSTITUCIONAL 78

ARTÍCULO 102. DEL CONTROL INTERNO 78

ARTÍCULO 103. VIGILANCIA Y CONTROL 78

ARTÍCULO 104. APROPIACIÓN GLOBAL ANUAL 78

ARTÍCULO 105. DEL COMITÉ DE GERENCIA 78

ARTÍCULO 106. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GERENCIA 79

✓ **TÍTULO XIV. DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** 79

➤ **CAPÍTULO I. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL** 79

ARTÍCULO 107. RESPONSABILIDAD DE TELECAFÉ 79

ARTÍCULO 108. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES DE TELECAFÉ 79


ARTÍCULO 109. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS 79

ARTÍCULO 110. ACCIÓN DE REPETICIÓN 80


ARTÍCULO 111. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN 80

ARTÍCULO 112. SANCIONES 80

➤ **CAPÍTULO II. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** 81

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 6 de 90

ARTÍCULO 113. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	81
ARTÍCULO 114. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES	82
✓ <u>TÍTULO XV. DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN</u>	83
➤ CAPÍTULO I. DE LAS GARANTÍAS	83
ARTÍCULO 115. CONCEPTO	83
ARTÍCULO 116 CLASES DE GARANTÍAS	83
ARTÍCULO 117. EXIGENCIA DE GARANTÍAS	83
ARTÍCULO 118. RIESGOS AMPARADOS	83
ARTÍCULO 119. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS	85
ARTÍCULO 120. EXCEPCIONES	85
➤ CAPÍTULO II. DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN	86
ARTÍCULO 121. RIESGOS	86
ARTÍCULO 122. RIESGOS PREVISIBLES	86
ARTÍCULO 123. RIESGOS IMPREVISIBLES	86
ARTÍCULO 124. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	87
ARTÍCULO 125. ASIGNACIÓN DEL RIESGO	87
ARTÍCULO 126. ESTIMACIÓN DEL RIESGO	87
ARTÍCULO 127. TIPOS DE RIESGOS	87
ARTÍCULO 128. RESPONSABILIDAD DEL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS	87
✓ <u>TÍTULO XVI. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</u>	87
ARTÍCULO 129. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	87
ARTÍCULO 130. CLÁUSULA COMPROMISORIA	88
ARTÍCULO 131. COMPROMISO	88
✓ <u>TÍTULO XVII. DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</u>	88
ARTÍCULO 132. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	88
ARTÍCULO 133. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	88
✓ <u>TÍTULO XVIII. DISPOSICIONES FINALES</u>	89
ARTÍCULO 134. TRANSICIÓN	90
ARTÍCULO 135. VIGENCIA Y DEROGATORIAS	90

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 7 de 90

MANUAL DE CONTRATACIÓN
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.
TELECAFÉ LTDA

✓ **TÍTULO I. GENERALIDADES**


➤ **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Justificación: La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - TELECAFÉ LTDA, es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada a la ANTV, Constituida bajo las leyes colombianas, con sujeción al Régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada e inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, las empresas industriales y comerciales del Estado, como es el caso de TELECAFÉ LTDA., son denominadas Entidades Estatales.

En virtud de lo anterior, se tiene que a TELECAFÉ LTDA., le es aplicable el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”*, que contempla la obligación de todas las entidades estatales de tener un manual de contratación actualizado, así: *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”*.

Artículo 2. Objeto del Manual de Contratación: El presente Manual tiene por objeto **(i)** Fijar las reglas y los procedimientos a seguir durante todo el proceso contractual para adquirir los bienes, servicios y obras requeridos por TELECAFÉ; esto es, la elaboración de los requerimientos contractuales (teniendo en cuenta las características específicas de cada bien o servicio), el proceso de evaluación y la adjudicación, la realización y la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones originadas en el respectivo contrato, convenio o proyecto suscrito y sus elementos integrantes (invitaciones, estudios previos y demás elementos que contienen el proceso contractual); y, en general, **(ii)** Establecer los fundamentos, principios, facultades, funciones, parámetros, lineamientos, nociones básicas, las inhabilidades e incompatibilidades, las responsabilidades,

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 8 de 90

prohibiciones y obligaciones que deberá cumplir y tener en cuenta quien vaya a ejercer funciones en la Actividad Contractual del canal.


Lo anterior, para garantizar el normal y legal desarrollo de sus actividades contractuales, teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en especial, todos los principios desarrollados en el artículo 5 de este manual; de acuerdo con las respectivas apropiaciones presupuestales, en atención a las disposiciones especiales que sobre la contratación consagra la legislación de televisión.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación: Que las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 (*modificadas por la Ley 1753 de 2015*), establecen en el Régimen Legal Especial aplicable a los Operadores Regionales de Televisión, entre los que se encuentra TELECAFÉ LTDA.

Que la Ley 182 de 1995, establece en su inciso 3° artículo 37 disposiciones en materia de contratación de las organizaciones o Canales Regionales de Televisión y en partículas dispone: “...Los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social se regirán **por las normas de Derecho Privado**. Los Canales Regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública...”. (Negrillas fuera de texto).

Que la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” establece en su artículo 13 el sometimiento de todas las entidades estatales con régimen especial, a los principios de la función administrativa y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, respectivamente según sea el caso y **estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal**.”. (Negrillas fuera de texto).

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 93 (*que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007*) señaló respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del estado, que: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 9 de 90


que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público**, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”. (Negritas fuera de texto).

El artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 “*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, dispuso frente a los Actos y Contratos de las EICE y las SEM: “*Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*”.

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública y con la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia a su actividad contractual, en todos los contratos, convenios y proyectos que suscriba la misma, independientemente de la modalidad contractual o cuantía bajo el cual se suscriban.

Así entonces, las disposiciones contenidas en el presente Manual de Contratación tendrán aplicación en todos los procesos de contratación, de control y vigilancia de la ejecución contractual de TELECAFÉ LTDA; y además se pondrán a disposición de todos sus servidores, contratistas (personas naturales o jurídicas), supervisores y/o interventores, con quienes se adquiera algún vínculo contractual, con el

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 10 de 90

propósito de conozcan y apliquen todas las herramientas para el correcto desarrollo de sus funciones.

De igual forma, la aplicación de este Manual es de uso general, por lo tanto, es responsabilidad de todos los servidores velar por su debida ejecución, y aplicarlo desde que se define el bien, servicio u obra que se requiere adquirir o contratar hasta su legalización.

Artículo 4. Normatividad aplicable: TELECAFÉ LTDA., al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado que está en competencia con empresas del sector del orden nacional e internacional; debe disponer de procedimientos ágiles en su contratación, pero que garanticen el cumplimiento a los principios de objetividad, transparencia y los propios de la función administrativa y, en especial los que se desarrollan en el artículo 5 de este Manual.

Lo anterior, toda vez, que dada la naturaleza jurídica de TELECAFÉ, éste goza de un régimen especial, que no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3.


De allí entonces, que la actividad contractual de TELECAFÉ LTDA, se sujetará a la Constitución Política de Colombia, al Código de Comercio, Código Civil, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública únicamente en lo relacionado con los principios y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, al Estatuto Anticorrupción (en lo que corresponda), al presente Manual de Contratación y a las demás normas que las reglamenten, deroguen, adicionen o complementen y en especial.

De acuerdo a lo anterior, TELECAFÉ LTDA., se regirá por el presente Manual de Contratación y **por las normas de Derecho Privado en toda su actividad contractual.**

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, TELECAFE para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión celebrará LICITACIONES PÚBLICAS y el Acto de Adjudicación siempre se llevará a cabo en Audiencia Pública; tal como lo manifiesta el Artículo 37 Numeral 3 Inciso 3 de la Ley 182 de 1995.

➤ CAPÍTULO II. PRINCIPIOS APLICABLES


Artículo 5. Principios: TELECAFÉ LTDA., y toda su planta de personal y contratistas, en el desarrollo de su actividad y en los procesos contractuales,

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 11 de 90

respetaran y darán aplicación a: **(i)** los Principios de la Función Pública contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, **(ii)** los Principios de la Contratación regulados en el Manual de Contratación de la Contratación Pública o Ley 80 de 1993, **(iii)** los Principios en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y de manera especial, **(iv)** a los siguientes principios:

- a) **Celeridad:** Este principio confiere el impulso oficioso de los procedimientos, suprimiendo los trámites innecesarios y utilizando formatos para actuaciones en serie, de acuerdo con su naturaleza. En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.
- b) **Debido Proceso:** Las actuaciones de Telecafé se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución, la ley, y el presente Manual de Contratación, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- c) **Economía:** Aplicando los principios de celeridad y eficacia, los procedimientos deben ser desarrollados en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos posible, agilizando decisiones y eliminando trámites innecesarios; obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para las partes.
- d) **Ecuación Contractual:** Con este principio se propende por mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones que surgen, según el caso, al momento de proponer o de contratar.
- e) **Eficacia:** Este principio se basa en el logro de los resultados y fines planificados, el Cumplimiento de los objetivos, sobrepasando obstáculos, puramente formales, dilataciones y evitando situaciones que limiten la toma de decisiones. Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Sociedad y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.
- f) **Eficiencia:** Apunta a la necesidad de realizar todo aquello que esté al alcance para el logro del efecto propuesto. Este principio relaciona el fin alcanzado con los recursos utilizados. En virtud de éste principio TELECAFÉ en los procedimientos y contratos garantiza, que el manejo y gestión de los recursos serán racionales, razonables y adecuados, buscando el máximo rendimiento con los menores costos en el logro de los objetivos y desarrollo de los asuntos propios del objeto social.
- g) **Eficiencia Energética:** Es el uso eficiente de los recursos energéticos utilizados por el Canal en todos sus procesos y procedimientos, que permiten la optimización en el desarrollo de su misión y visión y contribuye con la conservación del ambiente.


El marco contractual de TELECAFÉ debe incluir lineamientos de Eficiencia Energética acordes con su Política Empresarial, los cuales se deben

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 12 de 90

evidenciar en la elaboración de los requerimientos contractuales, el proceso de evaluación y la adjudicación en la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos.

Teniendo en cuenta las características específicas de cada bien o servicio a contratar, los criterios de evaluación, así como su ponderación podrán variar, pero siempre se enmarcarán teniendo en cuenta además de los aspectos técnicos y económicos, el componente de uso eficiente de recursos energéticos y su cumplimiento de estándares ambientales, en los casos en que se aplique.


- h) Equidad:** TELECAFÉ tendrá en consideración que sus actuaciones en la contratación, tienen connotación justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, teniendo en consideración la equidad como lo justo a plenitud. Es ecuanimidad y propensión a juzgar con imparcialidad y de acuerdo con la razón, exige una moderación en los contratos o en el precio de las cosas, es la justicia aplicada al caso concreto. Como principio general del derecho se tiene que *"La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas jurídicas, y las resoluciones sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la Ley expresamente lo permita"*.
- i) Igualdad:** TELECAFÉ en ningún momento y por ninguna razón favorecerá ni perjudicará individuos o grupos, prevaleciendo en todas sus actuaciones un tratamiento imparcial. De igual forma, busca garantizar que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.
- j) Imparcialidad:** En virtud de este principio, los funcionarios deberán asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ninguna condición, interés o inclinación subjetiva. Todo el personal de TELECAFÉ en su actividad contractual se abstendrá de tratos discriminatorios, de segregación o por el contrario de tratos de preferencia en virtud al parentesco o consideración de afecto respecto de los contratistas.
- k) Legalidad:** A la luz de este principio, a TELECAFÉ como contratante sólo le está permitido hacer aquello que la ley expresamente le autorice. En la práctica, ello implica que los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas conocidas por todos, sin que la entidad cuente con la posibilidad de modificar estas reglas de manera discrecional. Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad.
- l) Moralidad:** El presente Manual de Contratación cuenta con los postulados de ética que se deben tener en cuenta al momento de desarrollar la actuación contractual, enmarcadas en los parámetros de la Constitución y la Ley.
- m) Planeación:** Principio que busca que los contratos de TELECAFÉ LTDA., siempre correspondan a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades que demanda el interés general, esto es, buscando que la contratación no sea el producto de la improvisación.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 13 de 90

- n) **Publicidad:** Este principio tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Sociedad. Las decisiones se darán a conocer oportunamente a través de comunicaciones o publicaciones.
TELECAFÉ LTDA., hará uso de los medios que hagan posible divulgar los procesos y procedimientos. Para el efecto la Sociedad tiene a disposición la página Web: www.telecafe.tv.
- o) **Responsabilidad:** Los funcionarios tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.
En virtud de este principio TELECAFÉ LTDA., dispondrá de herramientas que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y de sus procesos contractuales; para ello señalará las consecuencias por acciones u omisiones, de los contratistas o de la empresa, por la ejecución del contrato y el ejercicio de sus funciones.
- p) **Transparencia:** Este Manual de Contratación establece las directrices y lineamientos que garantizan que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista. Así mismo, se garantizará el acceso a la información y que ésta esté siempre disponible sea y transparente.

Artículo 6. Valores Éticos: Con el propósito de asegurar un correcto ejercicio de las labores de quienes ejercen la gestión contractual de TELECAFÉ LTDA., es necesario que todo su personal, enmarque su conducta dentro de un conjunto de valores básicos, entre los se destacan:

- a) **El Compromiso**, que implica ir más allá del simple deber, trascender la norma, y lograr el deber ser y llegar al querer hacer.
- b) **El Respeto**, como la capacidad para entender las diferencias de actitudes y puntos de vista de los otros.
- c) **La Buena Fe**, que implica que toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, incorporando la confianza, el respeto por el otro y la credibilidad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.
La buena fe implica que tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses de la otra parte.
- d) **La Cooperación**, entendida como la actitud para participar activamente en la consecución de un propósito común.
- e) **La Ética**, a través de un buen carácter para enfrentar y actuar en la vida con responsabilidad.
- f) **La Honestidad**, decisión para mantenerse dentro de unos parámetros de comportamiento ético.


	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 14 de 90

- g) **La Responsabilidad**, esto es, el actuar en forma diligente, con conciencia de la repercusión que tienen las propias acciones y asumiendo las consecuencias que de ellas se deriven. También implica la capacidad de respuesta que tiene la empresa o la sociedad, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.
- h) **La Solidaridad**, mediante el actuar de manera colectiva, compartiendo y ayudando a que se cumplan los objetivos personales y los de los demás.


CAPÍTULO III. CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 7. Conceptos Básicos: Para garantizar una mejor comprensión de lo desarrollado en el presente Manual de Contratación, se deberán tener en cuenta los siguientes conceptos básicos:


- a) **Acta:** Documento en el que se describe un evento o suceso del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.
- b) **Amortización del Anticipo:** Valor que se descuenta de cada acta de pago parcial que presente el contratista, con el fin de reponer a TELECAFÉ LTDA el valor entregado a título de anticipo.
- c) **Anticipo:** Es el capital (aporte en suma de dinero) que TELECAFÉ LTDA., le entrega al Contratista al momento de iniciar el contrato, en el porcentaje señalado en el mismo, con el objetivo de que sea invertido en la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- d) **ATL:** La estrategia de marketing *Above The Line*, por sus siglas ATL, es una técnica publicitaria que realiza campañas masivas de gran alcance sin llevar a cabo profundas segmentaciones en la audiencia. Suele ser usada para realizar estrategias de posicionamiento y construcción de marca y se da en los medios convencionales como televisión, radio, prensa impresa y exteriores tradicionales.
- e) **BTL:** Se puede definir como una serie de técnicas y prácticas publicitarias que intentan crear nuevos canales de comunicación entre la marca y el consumidor. Las siglas BTL (*Below the Line* - debajo de la línea) hacen referencia a las prácticas no masivas de comunicación dirigidas a segmentos específicos del mercado.
Para esto se intenta utilizar formas impactantes, creativas y sorprendentes que establezcan formas novedosas de contacto para difundir un mensaje publicitario. El BTL emplea en su estrategia medios tales como el merchandising, eventos, actividades corporativas, patrocinios, sponsors, promociones, medios de difusión no convencionales y marketing directo, entre otros muchos.
- f) **Central de Medios:** Son empresas especializadas en el manejo de medios que soportan su trabajo en investigaciones, herramientas y con profesionales

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 15 de 90

- conocedores del entorno de los medios, brindan soporte estratégico, de negociación, ordenación y control de planes de medios.
- g) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento expedido por **responsable del presupuesto** de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
- h) **Contratista:** Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato, convenio o proyecto, previo un proceso de contratación o selección.
- i) **Contrato:** Acuerdo de voluntades sobre la adquisición de bienes, o prestación de servicios, o ejecución de una obra, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y el contratista, en el cual se establece el objeto del mismo, los valores, las cantidades, las reglas que rigen la naturaleza de los trabajos o actividades, los derechos y las obligaciones de las partes y los plazos para su cumplimiento y liquidación. Teniendo en cuenta los elementos que son de su esencia, que son de su naturaleza y los puramente accidentales.
- j) **Contrato Adicional:** Es el que celebra TELECAFÉ LTDA., y un contratista para garantizar la ejecución de un contrato principal que no puede ejecutarse sin la existencia de otro que complementa las obligaciones. Difiere de la **Adición al Contrato**, que consiste en una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, sino un ajuste del valor o del plazo inicial.
- k) **Cotización u Oferta:** Documento originado por el proveedor con especificaciones del bien, servicio u obra que ofrece, cantidad, calidad, valor, plazo y condiciones del negocio, entre otros
- l) **Cuantía:** Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sin incluir el IVA o el impuesto de timbre.
- m) **Ejecución del Contrato:** Se entiende que el contrato está en ejecución cuando el mismo se ha legalizado y se ha suscrito la respectiva acta de inicio. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.
- n) **Invitación Pública:** Es el documento que TELECAFÉ LTDA., proporciona a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en suscribir Contratos con la misma, para que basadas en ellos, verifiquen las condiciones y lineamientos del procedimiento de selección y los requisitos para realizar y presentar sus ofertas.
- o) **Legalización del Contrato:** Se entiende que el contrato está legalizado cuando se aprueban las garantías y se efectúa el respectivo registro presupuestal.
- p) **Medios:** Son los canales de comunicación a través de los cuales se envían mensajes al público en forma masiva.
- q) **Mensaje publicitario:** Es la comunicación publicitaria difundida a través de cualquier medio y en cualquier forma: aviso de prensa, comercial de radio, televisión o cine.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 16 de 90

- r) **Pago a terceros:** Consiste en el pago que se realiza a terceros, previa orden y autorización, cuando esa modalidad se ha pactado en los contratos principales.
- s) **Pago Anticipado:** Son recursos cancelados en forma adelantada al contratista por TELECAFÉ cuando las circunstancias especiales del contrato, convenio o proyecto exijan esta modalidad de pago. Debiendo garantizar la totalidad de estos con las respectivas pólizas.
- t) **Perfeccionamiento del Contrato:** Se entiende que el contrato está perfeccionado cuando se logra entre las partes el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y esta se plasma por escrito.
- u) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Es el período de tiempo que se fija para la ejecución y desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato.
- v) **Publicidad:** Es todo anuncio o aviso comercial, cuyo objetivo es dar a conocer las características, cualidades y atributos de un producto, nombre, marca, servicio, concepto o ideología, con el fin de generar presencia, recordación o aceptación, y de persuadir o influir en los hábitos o gustos del televidente.
- w) **Operación Logística:** Es el conjunto de métodos y medios idóneos para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier emprendimiento o servicio.
- x) **Reembolso o reintegro:** Es la restitución o devolución de una cantidad de dinero que se debe.
- y) **Registro Presupuestal (RP):** El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (monto de recursos), garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar
- z) **Término de Duración del Contrato:** Es el periodo de tiempo que abarca desde la legalización del contrato hasta su liquidación.
- aa) **Valor final del Contrato:** Es el valor resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de realizar la liquidación del contrato
- bb) **Viabilidad Presupuestal:** Se relaciona con los recursos financieros existentes para poner en marcha un proyecto, convenio o contrato. El Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 17 de 90

✓ **TÍTULO II. DE LOS CONTRATOS**

➤ **CAPÍTULO I. DE LA FORMA DEL CONTRATO**

Artículo 8. Forma del Contrato: Los contratos y las ordenes contractuales que celebre TELECAFÉ LTDA., Constarán por escrito y cumplirán con las formalidades pertinentes, de acuerdo con su esencia, naturaleza y complejidad; además no requerirán ser elevados a escritura pública; a excepción de aquellos contratos que impliquen mutación del dominio, o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que, conforme a las normas legales vigentes, deban cumplir con dicha formalidad.

Los originales de los contratos, reposarán en el archivo de la Secretaría General de TELECAFÉ. Para lo anterior, los ordenadores del gasto por delegación, enviarán el original del contrato u orden contractual una vez legalizada, a dicha Oficina y conservarán copia de los mismos para la vigilancia de su ejecución.

Respecto del contenido mínimo de los contratos, TELECAFÉ LTDA., dará cumplimiento a lo señalado en los artículos 16 y 17 del presente Manual.


Parágrafo. En la elaboración de Órdenes Contractuales y Contratos que celebre TELECAFÉ LTDA., deberán seguirse los lineamientos establecidos en los modelos y minutas autorizadas para cada caso.

Artículo 9. Contrato en Moneda Extranjera: Los contratos cuyo valor sea expresado en moneda extranjera, deberán someterse a las reglas que en el régimen de cambio estén vigentes en el momento del pago.

CAPÍTULO II.
REQUISITOS COMUNES A LOS CONTRATOS

Artículo 10. TELECAFÉ LTDA como Contratante: TELECAFÉ actuará como contratante cuando acuda al mercado con el propósito de adquirir bienes y/o servicios que requiera para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a su naturaleza y para ello podrá contratar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura contractual reconocida por la ley.

Artículo 11. Contratistas de TELECAFÉ: De manera general, podrán ser contratistas de TELECAFÉ todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o cualquier tipo

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 18 de 90

asociativo permitido por la ley; consideradas capaces en las disposiciones legales vigentes, o a quienes de manera especial se invite a cotizar; quienes deberán estar inscritos en la respectiva Cámara de Comercio, salvo en los contratos *intuitu personae* y en los que se celebren con instituciones públicas que deberán contar con la respectiva representación legal

Artículo 12. Objeto Contractual: El objeto contractual es el fundamento sobre el cual las partes asumen recíprocamente derechos y obligaciones.

Debido a su alcance e importancia, es necesario describirlo de manera clara y precisa, indicando los detalles técnicos, de contenido, de cantidad, de valor y demás aspectos que sean necesarios y convenientes para la caracterización e identificación inequívoca del bien o servicio a contratar.


Artículo 13. Capacidad Jurídica: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera podrá celebrar Contratos con TELECAFÉ. La capacidad es la aptitud para obrar jurídicamente, adquirir derechos y contraer obligaciones, a través de la manifestación de la voluntad libremente expresada. Toda persona es legalmente capaz para contratar, excepto aquellas que la ley declara incapaces (Artículos 1502 y 1503 del Código Civil).

Artículo 13.1. Del Registro de Proponentes: TELECAFÉ podrá exigir que las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con ella, que se encuentren inscritas en la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción, y estar clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en la Ley.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio, referente a los registros de proponentes, servirá de prueba de la existencia y representación del contratista y de las facultades de su representante legal y, a la vez, incluye la información relacionada con la clasificación y calificación del inscrito.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin constituir requisito para contratar, TELECAFÉ podrá conformar directorios con las personas o entidades que manifiesten su interés en contratar con ella. La inscripción en dicho directorios será gratuita y solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio, experiencia, entre otros.

Artículo 13.2. Registro de Personas Extranjeras: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que prueben su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiese lugar.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 19 de 90

En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley. Igualmente, TELECAFÉ podrá exigir que se acredite en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 14. De la Verificación de los Requisitos Habilitantes: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; con excepción de los procesos para la selección de Consultores en donde se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.


También, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Las Certificaciones de Sistemas de Gestión de Calidad podrán ser objeto de calificación y establecerse como documento habilitante para participar en los procesos de contratación. La exigencia de estas condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

La verificación de las condiciones de los proponentes establecidas en la Ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio – RUP – en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, TELECAFÉ en los procesos de contratación no podrá exigir documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el Registro.

No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, TELECAFÉ podrá hacer tal verificación en forma directa.

Artículo 15. Pertinencia Institucional y Justificación: Todo contrato que celebre TELECAFÉ, debe estar ligado a su misión y objetivos; y, en consecuencia, estar orientado a la satisfacción de sus propias necesidades o a la contribución de soluciones de carácter social que demande el país.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 20 de 90

➤ **CAPÍTULO III. DEL CONTENIDO BÁSICO DE LOS CONTRATOS**

Artículo 16. Contenido Básico de los Contratos: Los contratos que en calidad de contratante celebre TELECAFÉ deben justificarse en el contexto de su pertinencia, mediante una exposición de los motivos y necesidades de la contratación y el desarrollo de estudios previos.

Las estipulaciones de los contratos son las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este Manual, corresponden a su esencia y naturaleza. Se podrán incluir todas las cláusulas que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al orden público, y a los principios y finalidades del presente Manual.

Parágrafo. TELECAFÉ podrá pactar en los instrumentos contractuales, cláusulas que permitan la interpretación, modificación y terminación unilateral; como también la declaratoria de caducidad y aplicación de multas; estableciendo expresamente las causales y procedimientos.


Artículo 17. Cláusulas Comunes: Las órdenes contractuales y los contratos celebrados por TELECAFÉ, han de contener como mínimo las siguientes cláusulas:

Artículo 17.1. Identificación de las Partes: En el Contrato han de identificarse plenamente las partes que lo celebran, esto es la identificación del Gerente o en quien se delegó esta facultad y actúa como contratante.

El contratista se identificará por su nombre y documento de identificación. Si actúa en representación de una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal. Si representa un consorcio o unión temporal, igualmente debe acreditar dicha modalidad mediante el respectivo certificado y el respectivo documento constitutivo de la figura jurídica.

Cuando el contratista ostenta alguna calidad especial tales como representante exclusivo, distribuir autorizado, entre otras posibilidades, dicha calidad debe acreditarse mediante Certificado de la respectiva Cámara de Comercio. Si se trata de una persona jurídica extranjera, los documentos deben venir debidamente apostillados.

Cuando el monto del contrato supere la cuantía autorizada por la Asamblea o Junta Directiva de la persona jurídica oferente, el Representante Legal o Gerente,

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 21 de 90

o quien legalmente deba suscribir el contrato, deberá anexar la autorización específica para tal fin.

Artículo 17.2. Objeto: El objeto del Contrato lo constituye el efecto directo que TELECAFÉ se propone alcanzar y la consecución de los fines que ella busca.

El objeto debe precisarse con toda claridad en el texto del contrato y ha de reunir todas las especificaciones de los bienes o servicios, en cuanto a su descripción, cantidad, calidad y demás características que propendan por su correcta ejecución y eviten confusión en cuanto a las obligaciones plasmadas en el texto del contrato.

Así mismo, debe coincidir con lo establecido en la invitación o en Documento de Condiciones Básicas y en la oferta presentada por el proveedor.

Artículo 17.3. Valor y Forma de Pago: El valor del Contrato lo constituye la remuneración pactada en favor del contratista, como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones e incluye los impuestos que estén a cargo del mismo.

Todo pago que se realice por parte de TELECAFÉ Ltda., previamente debe tener certificación de la prestación del servicio o actas parciales, cuando así se pacte, o de recibo final de bienes o de obras, suscritas por el interventor o supervisor y el contratista.


En los contratos podrán pactarse las siguientes formas de pago:

- I. **Anticipos:** Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el 50% del valor total del contrato, cuando así se pacte.

TELECAFÉ a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y o supervisor.

- II. **Pagos Parciales:** Se harán en la medida que la realización o entrega de obras, bienes o servicios se ejecuten. Dicho pago se realizará previa certificación del interventor o supervisor designado para verificar el cumplimiento del objeto contratado.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 22 de 90

III. Pago Anticipado: En casos en que la oferta del mercado lo requiera. Cuando se trate de importaciones el pago se hará, previa presentación de los documentos de embarque.

Parágrafo 1. Se podrán realizar pagos anticipado a los contratistas hasta del 40% del valor total del contrato siempre que medien causas justas, las cuales serán analizadas en los estudios previos del contrato.

Parágrafo 2. En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prorrogas adicionales.

Parágrafo 3. Manejo de Anticipos: Se deberá solicitar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contratista para que Telecafé proceda a consignar el anticipo.

Artículo 17.4. Plazos del Contrato: Al hablar de plazo del contrato, deberá distinguirse entre el plazo de vigencia o duración del mismo y el plazo de ejecución de las obligaciones del contrato, especialmente cuando TELECAFÉ actúa como contratante.


El plazo de vigencia o de duración del contrato comprende, a más del plazo de ejecución, aquel acordado por las partes para efectos administrativos. En consecuencia, tanto el plazo de vigencia como el plazo de ejecución, deberán expresarse claramente en el clausulado del contrato.

El plazo de ejecución es el término dentro del cual el contratista debe cumplir con sus obligaciones, fundamentalmente la realización del objeto contractual; este plazo empezará a contarse de manera general cuando se cumplan todos los requisitos de legalización. Cuando el contrato esté sujeto a anticipo, el plazo contractual comenzará a correr, una vez entregado el anticipo y suscrita el acta de inicio de actividades, si es del caso.

Artículo 17.5. Derechos y Obligaciones: TELECAFÉ y sus contratistas, en el ejercicio de la actividad contractual, establecerán en el clausulado del respectivo contrato, las cláusulas que desarrollen lo relacionado con los derechos, deberes, y obligaciones de las partes.

Parágrafo. Para ello, deberá revisarse el Título III de este Manual.

Artículo 17.6. Garantías: Con el fin de garantizar y respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes o contratistas, la TELECAFÉ exigirá el

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 23 de 90

otorgamiento de garantías de acuerdo con la cuantía de la contratación, el objeto, valor, riesgos y forma de pago del contrato.

Las garantías podrán consistir en: (i) Contratos de Seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Dichas garantías estarán a cargo del Contratista y deberá presentarla para su aprobación por la Secretaría General.

Parágrafo. Todo lo concerniente a las Garantías, está desarrollado el Capítulo I del Título XV del presente Manual.

Artículo 17.7. Sujeción a la Ley: Los Contratos que celebre TELECAFÉ deberán estar sometidos a la legislación nacional vigente.


Artículo 17.8. Equilibrio Financiero: En los contratos de tracto sucesivo, TELECAFÉ pactará la inclusión de una cláusula que tenga como objetivo fijar el procedimiento de análisis y solución de los conflictos que puedan surgir durante la ejecución del respectivo contrato, en relación con el equilibrio económico y financiero del mismo y se plasmarán las fórmulas para mantenerlo durante su ejecución.

Artículo 17.9. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: TELECAFÉ, sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, deberá incluir en todos los contratos en que ella sea parte, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como el arreglo directo, la amigable composición, la conciliación y el arbitramento, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el presente Manual.

De conformidad con lo anterior, Manual podrá incluir en dichos Contratos la cláusula compromisoria.

Artículo 17.10. Sujeción Presupuestal: Todos los Contratos deberán tener una cláusula en la que conste la disponibilidad de recursos que amparen la contraprestación económica del mismo, para lo cual se deberá precisar, el número del certificado de disponibilidad presupuestal, el rubro al cual se imputó, la fecha de expedición y el valor del mismo.

Así mismo, en todos los contratos que impliquen un egreso para TELECAFÉ, deberá estipularse además que la entrega de la suma de dinero a la que se obliga, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en su presupuesto, a la disponibilidad y al registro presupuestal correspondiente.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 24 de 90

Parágrafo. TELECAFÉ no podrá iniciar ningún proceso contractual, sin que se expida previamente la certificación de disponibilidad correspondiente.

Artículo 17.11. Control de la Ejecución del Contrato: Los contratos que celebre TELECAFÉ deberán tener un interventor o un supervisor.

Artículo 17.12. Utilización de Medios Electrónicos: En los diferentes procesos contractuales de Telecafé se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan.


Artículo 18. Cláusulas Exorbitantes: TELECAFÉ previo evaluación de la teoría del riesgo, podrá incluir en los Contratos las cláusulas exorbitantes o excepcionales, que son aquellas estipulaciones que otorgan prerrogativas especiales a TELECAFÉ, haciendo prevalecer su voluntad frente a sus contratistas.

✓ **TITULO III. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE TELECAFÉ Y SUS CONTRATISTAS**

➤ **CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TELECAFÉ**

Artículo 19. Derechos y Deberes de Telecafé: Para la consecución de los principios de que trata el artículo 6º del presente Manual, TELECAFÉ:

- a) Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevengan mayores costos en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse.
- b) Adelantará las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- c) Adelantará las funciones de supervisión e interventoría.
- d) Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 25 de 90

- e) Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- f) Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
- g) Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales.
- h) Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos.


Artículo 20. Obligaciones de Telecafé: Serán obligaciones de TELECAFÉ en su condición de contratante todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las siguientes:

- a) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
- b) Dar al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana.
- c) Establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato.
- d) Facilitar al contratista la ejecución del objeto contractual.
- e) Pagar oportunamente al contratista la remuneración acordada conforme a lo pactado en el contrato.
- f) Verificar que no se inicie la iniciación de ningún contrato sin que previamente este perfeccionado y legalizado.

➤ **CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS**

Artículo 21. Derechos y Deberes de los Contratistas: Para la realización de los principios de que trata este Manual, los contratistas:

- a) Podrán acudir a TELECAFÉ con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato, y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- b) Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana.
- c) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 26 de 90


Artículo 22. Obligaciones de los Contratistas: Serán obligaciones del contratista todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las siguientes:

- a) Colaborarán con TELECAFÉ en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella les imparta; y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y durante su ejecución, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- b) Cumplir con las condiciones pactadas y que se han de respetar para garantizar la debida ejecución; por ejemplo: cumplimiento de los cronogramas establecidos, presentación de informes periódicos y finales, atención a los requerimientos hechos por el interventor o supervisor, entre otros.
- c) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad; en consecuencia, debe garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
- d) El Contratista responderá además por la calidad y condiciones del objeto contratado, de conformidad con las estipulaciones pactadas
- e) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados, y responderán por ello.
- f) Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
- g) Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente responderán cuando oculten, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, o suministren información falsa.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.

➤ **CAPÍTULO III. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES DE TELECAFÉ**

Artículo 23. Prohibiciones: A fin de que se realice una correcta gestión de la actividad contractual, se prohíbe a los servidores de TELECAFÉ:

- a) Abstenerse de buscar soluciones a las diferencias que se presenten en la ejecución de la actividad contractual y que, como consecuencia de ello, se vea afectado el cumplimiento del Contrato.
- b) Adoptar decisiones que impliquen modificaciones del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- c) Asesorar erróneamente al contratista por negligencia o descuido.
- d) Autorizar la ejecución del Contrato, Convenio o Proyecto por fuera de los plazos establecidos, sin haber realizado previamente la modificación de los mismos.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 27 de 90

- e) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato y su ejecución.
- f) Disponer para uso personal o de terceros, los bienes como equipos o muebles, que sean entregados en propiedad a TELECAFÉ, con ocasión del contrato.
- g) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato cuya interventoría o supervisión se ejerce.
- h) Exonerar al contratista de las obligaciones propias del contrato o de aquellas derivadas del mismo.
- i) No manifestar si se está inmerso en una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente y realizar labores de interventoría o supervisión.
- j) Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- k) Omitir o retardar el ejercicio de los asuntos a su cargo.
- l) Permitir indebidamente el acceso a terceros a la información del contrato.
- m) Solicitar y/o aceptar para sí o para interpuesta persona, dádivas, favores, o cualquier otra clase de beneficio o prebenda de la entidad contratante o del contratista.
- n) Las demás establecidas en las normas que regulen la materia.

✓ TÍTULO IV. TIPOS DE CONTRATOS


Artículo 24. Tipos de Contratos: TELECAFÉ para contratar, lo hará mediante:

- a) Órdenes Contractuales
- b) Contratos
- c) Contratos Especiales
- d) Convenios

➤ CAPÍTULO I. ÓRDENES CONTRACTUALES

Artículo 25. Órdenes Contractuales: TELECAFÉ adelantará los procesos de contratación, mediante celebración de órdenes contractuales para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía de los mismos sea menor o igual a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

➤ CAPÍTULO II. CONTRATOS

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 28 de 90

Artículo 26. Contratos: TELECAFÉ celebrará Contratos siempre que el valor del contrato a celebrar sea superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se entiende por Contratos, la elaboración de un documento escrito firmado por las partes en el que, además de establecer los elementos esenciales del contrato, se incluyen las demás cláusulas a que haya lugar, y el cual será publicado en la página web y en el SECOP.

➤ **CAPÍTULO III. CONTRATOS ESPECIALES**

Artículo 27. Contratos Especiales: TELECAFÉ podrá celebrar contratos especiales para atender sus necesidades, tales como:

Artículo 27.1. Contrato de Obra: Se denominan Contratos de obra aquellos que TELECAFÉ requiere para la construcción de instalaciones, mantenimiento de los bienes inmuebles, instalaciones, y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre los bienes inmuebles de propiedad de TELECAFÉ, o aquellos entregados en comodato, o en arrendamiento para el cumplimiento del objeto social del Canal.


Artículo 27.2. Contrato de Suministros: Es aquel por medio del cual una parte se obliga con la otra a una contraprestación, a cumplir a favor de la otra, en forma independiente prestaciones periódicas o continuas de bienes o servicios.

Artículo 27.3. Contratos de Prestación de Servicios: Los Contratos que celebre TELECAFÉ para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Sociedad, que requieran un conocimiento específico y no pueda realizarse con el personal de planta de TELECAFÉ, podrán celebrarse con personas naturales y se hará a través de invitación privada.

Estos contratos se caracterizan por la autonomía del contratista y la inexistencia de subordinación o dependencia directa.

Parágrafo 1. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente necesario.

Artículo 27.4. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales: Los Contratos que celebre TELECAFÉ para desarrollar actividades que necesitan de conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 29 de 90

Es decir, lo característico de dichos contratos es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de una persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Artículo 27.5. Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión: Aquellos Contratos que celebre TELECAFÉ para el desarrollo de sus fines, que no son caracterizados no ser profesionales o especializados; sino que, por el contrario, implican el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, técnico, operacional, logístico, entre otros.

Buscan satisfacer necesidades de TELECAFÉ en lo relacionado con la gestión administrativa o su funcionamiento, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales.

Artículo 27.6. Contratos de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos que sólo puedan encomendarse a Determinadas Personas Naturales: Son aquellos que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para TELECAFÉ, por lo que se encargan y contratan a personas que por sus características, capacidades y aptitudes resultan ser únicas en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas del arte que desarrollan.


Artículo 27.7. Contratos de Producción: Mediante el Contrato de Producción, se encarga a un productor, la realización de uno o varios programas de televisión por cuenta y riesgo de éste.

La propiedad de los programas será exclusiva del Canal.

Artículo 27.8. Contratos de Coproducción: Son aquellos en los que se acuerda la realización conjunta, en proporciones pactadas, de uno o varios programas de televisión entre el Canal y un coproductor.

La propiedad de los programas será conjunta del Canal y el contratista en la misma proporción de su respectiva participación en la realización. Dentro de esta modalidad se enmarca la asociación en riesgo compartido.

Artículo 28. Contrato de Operación Logística: Contrato que, a partir del servicio de apoyo logístico, tiene por objeto: orientar, planear, organizar, administrar y

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 30 de 90

ejecutar cualquier tipo de evento según las características y lineamientos requeridos por los clientes de Telecafé.

Artículo 29. Contrato de Administración de Proyectos: Contrato que tiene como propósito encargar a un tercero idóneo para llevar a cabo actividades de Cooperación Internacional, de Ciencia, Tecnología e Innovación que es definido como: *“un vínculo jurídico mediante el cual una entidad del Estado pone a su servicio un particular u otra entidad pública, con el fin de que este, el administrador, desarrolle para aquella el proyecto correspondiente”*.

➤ **CAPITULO IV CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

Artículo 30. Convenios y Contratos Interadministrativos: TELECAFÉ celebrará convenios y/o contratos interadministrativos para aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades tendientes a concretar en acciones dicha cooperación, enfocada hacia la realización de su misión y objetivos.


Parágrafo. Los convenios y contratos interadministrativos consolidan alianzas con otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines del Estado.

Artículo 31. Convenios de Asociación: Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su fundamento legal se rige por lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”*

De lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los convenios deberán estar sujetos a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.
- No podrán contratarse con personas naturales, solo pueden celebrarse con

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 31 de 90

personas jurídicas sin ánimo de lucro tal como lo preceptúa el Decreto 092 de 2017.

- El objeto contractual debe versar sobre el objeto que desarrolla la entidad.

Artículo 32. Requisitos generales para el trámite y suscripción de Convenios:

Para la elaboración y suscripción de un convenio, o para la modificación de los ya existentes, se deberá cumplir con lo que se establece a continuación:

1. Toda institución que pretenda suscribir un convenio con TELECAFÉ, debe encontrarse a paz y salvo con el Canal por todo concepto y con los entes de control.
2. Para la celebración de todos los convenios, se requiere previa revisión por la Secretaría General.
3. Desde la Secretaría General se manejará una base de datos en la cual se relacione los convenios que suscriba el Canal con otras Entidades.
4. Todo Convenio deberá contar una justificación donde se exprese la necesidad de su celebración y su objetivo.


Artículo 33. Supervisión en los Convenios: Todo Convenio deberá contar con un Supervisor de TELECAFÉ.

El supervisor deberá rendir informes periódicos conforme lo requieran las partes que allí intervienen. De igual forma mantener archivados y documentados todos los soportes que evidencien la correcta y eficiente ejecución del objeto convenido.

Artículo 34. Liquidación de los Convenios: Para la liquidación de los convenios, TELECAFÉ cumplirá con los requerimientos de la otra Entidad, en razón de ello deberán anexar soportes y seguimientos propios del Estatuto General de Contratación y de su Manual de Contratación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o convenio, entregará la siguiente información:

- Relación financiera de ejecución del convenio o contrato.
- Soportes que avalen la ejecución del objeto del convenio o del contrato.
- Paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Informes que TELECAFÉ esté obligado a entregar.
- Los demás que sean requeridos por la Entidad.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 32 de 90

✓ **TÍTULO V. ETAPA PRECONTRACTUAL Y CUANTÍAS**

➤ **CAPITULO I. ETAPA PRECONTRACTUAL**


Artículo 35. Planeación: Para dar inicio al procedimiento de contratación es necesario definir el objeto, es decir, el bien, obra o servicio que se requiere adquirir o contratar, de acuerdo con las necesidades y prioridades, y teniendo en cuenta que el gasto se encuentre incorporado en el presupuesto, el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones, de la vigencia respectiva. Igualmente, se determina la cuantía o valor de la contratación, para el efecto podrá hacer solicitudes de cotizaciones.

En proyectos inversión en obras de infraestructura se requiere contar además con estudios o análisis previos y autorizaciones o permisos que deban expedir otras autoridades, necesarios para adelantar el respectivo proyecto.

Los servidores responsables de la contratación, deberán contar con la descripción de la necesidad y del requerimiento de la misma.

En atención a ello, para la celebración de los contratos deberá tenerse en cuenta:

- 1) El área que requiere el bien, obra o servicio deberá elaborar una justificación en donde se harán constar los aspectos más relevantes de la necesidad exponiendo las condiciones mínimas requeridas y los aspectos técnicos, legales y presupuestales tenidos en cuenta para todos los efectos estudios del mercado que podrán ser obtenidos con la ponderación de cotizaciones pedidas e proveedores (en un mínimo de 3) o por el análisis concreto de mercado utilizando herramientas como el SIREM (*El sistema de información y reporte empresarial*) o en el sitio oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 2) Que se dé cumplimiento a los proyectos y metas adoptadas en el plan anual de adquisiciones de Telecafé, así como en su plan estratégico y en su plan de acción.
- 3) Determinar el objeto, es decir, la obra, el bien o el servicio que se requiere adquirir o contratar, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas previamente por el Canal, y teniendo en cuenta que el gasto se encuentre incorporado en el presupuesto de la vigencia presupuestal. Igualmente, determinar la cuantía o valor de la contratación, con una provisión suficiente con base en la información obtenida a través del sondeo al mercado o datos históricos, entre otros.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 33 de 90

- 4) En los proyectos de inversión y obras de infraestructura en cuantía superior a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere dejar constancia de los estudios o documentos que soporten la necesidad y obtener las autorizaciones o permisos que deban expedir otras autoridades cuando éstos sean necesarios para adelantar el respectivo proyecto, ejemplo: licencia ambiental, licencia urbanística, licencia de funcionamiento y operación, así como la aprobación de la Junta Administradora para celebrar el contrato respectivo.
- 5) Se cuente con los recursos suficientes para cancelar las obligaciones a contratar.
- 6) Se cuente con las herramientas para hacer seguimiento y control de la actividad contractual (supervisión y/o interventoría).

Artículo 36. Trámite Previo a la Celebración del Contrato: El proceso de contratación se inicia con la definición del presupuesto oficial, la Justificación y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.


Si durante el proceso de selección o de celebración del contrato se encontrare que se han pretermitido algunos de los requisitos, deberá ordenarse su cumplimiento o corrección, si ello fuere posible; de no ser posible se anulará lo actuado y se iniciará un nuevo proceso.

Artículo 37. Trámite presupuestal: Una vez establecido lo anterior, en los contratos en que se comprometan los recursos del Canal, deberá existir una disponibilidad presupuestal previa, expedida por el responsable de la Coordinación Administrativa y Financiera del Canal.

La solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se realizará por parte del área que estará a cargo del contrato o que requiere el bien o el servicio, con antelación al envío de la solicitud de cotización o a la publicación del proceso, según sea el caso.

El valor solicitado se determina por las erogaciones a realizar, teniendo en cuenta el precio de la obra, bien y/o servicio, fletes, aranceles, honorarios, seguros, tasas de cambio y gastos asociados los cuales fueron determinados claramente en la justificación presentada por el área que requiere el bien obra o servicio.

Cuando se requiera la adquisición de activos fijos, es decir cámaras, vehículos, la disponibilidad se debe solicitar teniendo en cuenta el valor más el IVA. Si existe la disponibilidad, el Coordinador financiero o quien haga sus veces asignará el rubro y el número de la disponibilidad. Una vez suscritos los contratos en donde se

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 34 de 90

comprometan recursos de la Entidad, deberá expedirse el respectivo registro presupuestal, previo a la ejecución de los contratos.

Parágrafo. Los compromisos que afecten vigencias presupuestales futuras, requieren la aprobación de la Junta Administradora Regional de acuerdo a los Estatutos de TELECAFÉ para dejar las respectivas apropiaciones presupuestales en reserva ordinaria o excepcional. Así mismo aquellas apropiaciones que superen 2500 salarios mínimos mensuales legales vigentes deberán en todo caso obtener la aprobación de la Junta Administradora salvo para aquellos casos en los que se ejecuten contratos interadministrativos para la realización de actividades de operación logística, central de medios y o venta de ATL Y BTL.

Artículo 38. Banco de Proveedores y/o Aliados: TELECAFÉ estructurará, actualizará y dispondrá de una base de datos que se denominará “*Banco de proveedores*” que servirá de insumo para verificar la idoneidad y calificación del proveedor y o el aliado. Dicho banco deberá actualizarse y tenerse presente dentro del proceso de evaluación y selección del proveedor.

El Banco de Proveedores no será en ningún caso requisito para solicitar las cotizaciones o propuestas, será solo un mecanismo que permitirá al Canal de Saber el comportamiento de los proveedores en la ejecución de sus proyectos o en el suministro de bienes o prestación de servicios al canal.


El banco de proveedores para todos los efectos se regirá por las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos.

PARAGRAFO: Este banco de proveedores no constituye exigencia para la celebración de contratos de mínima cuantía.

Artículo 39. Gestión de Calidad: La entidad establecerá para el desarrollo de los procesos contractuales los modelos pertinentes los cuales serán concertados con la Secretaría General y servirán de insumo para garantizar la eficiencia en el sistema de gestión de calidad del Canal.

Artículo 40. Ley de la Transparencia: La entidad fijará el mecanismo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Transparencia (Ley 1712 de 2014) la cual estará integrada a la Pagina Web de la entidad que será de fácil acceso para la comunidad en general.

Artículo 41. Cronograma: En los procesos contractuales, TELECAFÉ incluirá en la invitación pertinente un Cronograma, el cual contendrá de manera clara y visible para los oferentes las fechas en las cuales iniciará el proceso, la fecha del cierre y los momentos en los cuales los posibles oferentes pueden pronunciarse haciendo observaciones, así como la fecha probable de adjudicación.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 35 de 90


El cronograma será susceptible de cambio hasta antes de la adjudicación lo cual se realizará a través de adendas que serán oportunamente informadas a través de los mecanismos que utiliza el canal para el efecto (página web, SECOP, Etc.)

Artículo 42. Los Estudios Previos: Como requisito previo al inicio del Proceso de Contratación el Coordinador del área que requiere el bien o servicio a contratar, elaborará los estudios previos, que van encaminados a determinar la viabilidad técnica y económica de la futura contratación.

Dichos estudios deben elaborarse de manera que permitan determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de un proyecto determinado y el valor aproximado del mismo en el mercado.

Contendrán como mínimo la siguiente información:

- A. Que éste enmarcado dentro del Plan de Compras de TELECAFÉ.
- B. Definición de la necesidad que se pretende satisfacer y/o justificación de la contratación: Para describir la necesidad se puede indicar el bien, obra o servicio requeridos, así como de los antecedentes, justificación y/o definición técnica de la forma en que la entidad logrará satisfacer dicha necesidad, siempre en el marco de los planes y/o proyectos de desarrollo de TELECAFÉ, compra y/o inversión; para lo cual se requiere el certificado de viabilidad del banco de programas y proyectos y/o plan de compras.
- C. Las condiciones del contrato a celebrar tales como: condiciones técnicas, actividades, productos, objeto, plazo, lugar de ejecución, valor, obligaciones de las partes, supervisión o interventoría, y forma de pago.
- D. El soporte técnico y económico del valor estimado del contrato. Se debe señalar la forma en que la Sociedad estableció el valor de la contratación, anexando los soportes técnicos que acompañan esa cuantía.
- E. El valor estimado del contrato: Puede ser el fruto de un minucioso estudio del precio del mercado que se realiza no solo con el fin de precisar el valor aproximado de los bienes, obras o servicios que requiere, sino para definir de manera más exacta la naturaleza de los mismos, por lo que dentro del estudio previo se deben incluir sus resultados.
- F. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación y Justificación de los factores de selección.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 36 de 90

G. Análisis de las garantías amparados por el contratista y los riesgos que se puedan prever en la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. Para la **Invitación Privada** los estudios previos estarán conformados por (i) la solicitud a Gerencia de la necesidad a satisfacer (ii) su justificación y (iii) los requerimientos que efectuó TELECAFÉ en cada caso específico.

Parágrafo 2. El funcionario que elabora los estudios previos será el responsable del contenido del documento.

➤ **CAPÍTULO II. DE LAS CUANTÍAS**

Artículo 43. Cuantías: Para todo Proceso de Contratación que adelante TELECAFÉ, se tendrán en cuenta el valor del presupuesto oficial para definir la cuantía del mismo y por ende fijar el procedimiento a seguir.

La cuantía de la compra es necesaria para determinar cuatro aspectos importantes:


- El procedimiento contractual a seguir.
- Los requisitos exigidos para cada tipo de contrato.
- La competencia para la ordenación del gasto.
- La forma que adopta el acuerdo de las partes o negocio Jurídico.

Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente.

Parágrafo. Las cuantías serán las que se expresan en el próximo artículo, teniendo en cuenta que para su cómputo no se incluye el IVA.

Artículo 44. Cuantías para la Contratación: Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sin incluir el IVA o el impuesto de timbre. Para efectos de determinar la modalidad de selección se determinarán las siguientes cuantías:

- a) **Mínima Cuantía:** Cuando el monto es inferior o igual a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
- b) **Menor Cuantía:** Cuando el monto es superior a TREINTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (30) e inferior o igual a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 37 de 90

- c) **Mayor Cuantía:** Cuando el monto es Superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
- d) **Cuantía Especial:** Cuando el monto es Superior a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

Artículo 45. Actos sin cuantía o con cuantía indeterminada y/o determinable por la ejecución: La entidad podrá celebrar contratos o convenios sin cuantía o con cuantía indeterminada y/o determinable por la ejecución.

De este hecho se dejará constancia en la Justificación del mismo. Esto opera para los contratos de corretaje cuando se paguen comisiones de éxito en negocios que produzcan ingresos al canal.

✓ **TÍTULO VI. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS**

Artículo 46. Modalidades de Contratación: A efectos de contratar, TELECAFÉ adoptará una de las siguientes modalidades:

- a) Invitación Privada
- b) Invitación Pública


➤ **CAPÍTULO I. DE LA INVITACIÓN PRIVADA**

Artículo 47. Invitación Privada: Procedimiento mediante el cual TELECAFÉ solicita a uno o más posibles oferentes, la presentación de una oferta, para lo cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación.

Artículo 47.1. Requisitos para la Invitación Privada: La modalidad de Invitación Privada se desarrollará bajo “ordenes contractuales” cuando se trate de procesos de selección de mínima cuantía y bajo “contratos” cuando se trate de procesos de selección de menor cuantía.

➤ **CAPÍTULO II. DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Artículo 48. Invitación Pública: Es el procedimiento mediante el cual TELECAFÉ convoca públicamente por el término establecido para ello, a través de su página

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 38 de 90

web y en el SECOP (si es del caso), a las personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de condiciones accedan a los requerimientos y estudios previos efectuados por la entidad, allí publicados o disponibles en la Secretaría General de TELECAFÉ; y presenten ofertas con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable.

En caso de presentación de una oferta única TELECAFÉ a través del Comité de Contratación solicitará una evaluación a la Comisión Técnica designada, con el fin de determinar si satisface las necesidades y proceder a la adjudicación con oferta única.

En la página web de TELECAFÉ se publicará la invitación junto con el acto administrativo que ordena su apertura, los estudios previos, requerimientos, Documento de Condiciones Básicas y pliegos (en caso de licitación), durante todo el plazo previsto para presentar propuestas. Cualquier proponente que cumpla los requisitos para participar podrá comparecer a la invitación y deberá ser evaluado.


Artículo 48.1. Requisitos para la Invitación Pública: La modalidad de Invitación Pública se desarrollará bajo “contratos” cuando se trate de procesos de selección de mayor cuantía y de cuantía especial.

Artículo 48.2. Declaratoria de Desierta: La Invitación Pública únicamente será declarada desierta por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en Acto Administrativo en el que se señale expresamente las razones para tomar tal decisión.

Operará además en los siguientes casos:

1. Cuando no se presentaron propuestas o ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos de TELECAFÉ.
2. Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.
3. Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.
4. Por el incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en los requerimientos.
5. Por presentarse circunstancias sobrevinientes al proceso contractual.
6. Las demás que se establezcan.

En estos eventos, TELECAFÉ podrá contratar directamente por lo menos con una cotización que podrá ser solicitada directamente a los proveedores de bienes y servicios que participaron en el proceso de invitación pública.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 39 de 90

➤ **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS**

Artículo 49. Procedimiento para la adquisición de bienes, servicios u obras: Cuando se trate de adquisición de bienes, servicios u obra se seguirá el siguiente procedimiento:


Artículo 49.1. Contrataciones de Mínima Cuantía: Cuando se trate de adelantar Contrataciones cuyo valor o cuantía sea inferior o igual a 30 SMLMV (valor antes de IVA), se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito a la Gerencia de Telecafé por parte de directivos o coordinadores del área o áreas, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra. La cual deberá contener mínimo los siguientes aspectos:
 - Descripción de la necesidad
 - Objeto
- b) Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Área Administrativa y Financiera.
- c) Solicitud de mínimo de una cotización, por parte de TELECAFÉ de manera verbal (telefónica) o escrita, cuando esta se requiera.

Solicitud que debe ser remitida en un tiempo prudente y bajo los principios de igualdad y economía a todos los proveedores que sean invitados a cotizar. (No es necesario presentar la cotización por escrito). Sin embargo, para tal efecto, TELECAFÉ se encargará de dejar constancia de la realización respectivas diligencias.

Será discrecional de la entidad invitar a uno o varios proveedores a cotizar. Lo anterior, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ para ubicar a los posibles proveedores, seleccionados de manera aleatoria o por criterios previamente definidos (de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato) y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Toda cotización deberá presentarse debidamente discriminada, no se aceptarán cotizaciones globales. La cotización puede ser recibida por correo electrónico y se radica en el centro documental.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 40 de 90

- d) Elaboración de la Orden Contractual (para la compra de bienes, servicios u obras), responsable el Área Administrativa y Financiera.

Con la firma de la orden contractual por parte de la Gerencia, se inicia la ejecución del servicio o la compra.

- e) La solicitud de Garantías no será obligatoria sin embargo se solicitará cuando a criterio de la entidad, dependiendo del bien obra o servicio a contratar y el riesgo que pueda representar para la entidad.

No obstante, lo anterior será en todos los casos exigencia para los contratos de obra en cualquier cuantía.

- f) No se requiere acta de terminación (con la certificación de entrega del servicio o del bien, y con el pago se da por terminado el servicio o compra.


- g) El Área Administrativa y Financiera archiva los soportes de las compras, servicios u obras (solicitudes, anexos, cotizaciones, copias de facturas, comprobantes de pago, etc.) en el movimiento contable.

PARAGRAFO: Se exceptúa de este procedimiento, los pagos de facturas de servicios públicos


H) Las órdenes de gasto no requerirán publicación en el SECOP.

Artículo 49.2. Contrataciones de Menor Cuantía: Cuando se trate de adelantar Contrataciones cuyo valor o cuantía sea superior a 30 SMLMV (valor antes de IVA) e inferior o igual a 100 SMLMV (valor antes de IVA), se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito a la Gerencia de Telecafé por parte de directivos o coordinadores del área, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra.
- b) **Justificación de la necesidad (estudio previo).** El coordinador del área, elaborará justificación, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra. La cual deberá contener mínimo los siguientes aspectos:
- Descripción de la necesidad
 - Objeto a Contratar y Alcance del Objeto
 - Obligaciones Generales
 - Obligaciones de Telecafé
 - Fundamentos Jurídicos

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 41 de 90

- Régimen Jurídico Aplicable
 - Lugar de Ejecución
 - Plazo de ejecución
 - Estudio del precio del mercado
 - Valor estimado del contrato
 - Forma de pago
 - Riesgos que asume la entidad
 - Factores para la selección de propuestas
 - Garantías
- b) Administrativa y Financiera.
- c) **Estudio del precio del mercado:** Para realizar el estudio del precio del mercado, se harán dos (2) solicitudes de cotizaciones escritas a diferentes empresas, a través de la manera más expedita posible y que tengan idoneidad para la celebración del contrato que se pretende realizar.
- d) La entidad deberá publicar la convocatoria a través de invitación en su página web (www.telecafe.gov.co) o invitar a cotizar a mínimo tres (3) interesados.
- La solicitud debe contener como mínimo las características del bien o servicio requerido, precio, plazo de entrega y demás información
En el cuerpo de la invitación se publicará un cronograma, así como todos los documentos de la invitación para que estén disponibles para la comunidad en general.
- e) La solicitud de cotizaciones se realizará de manera escrita por correo electrónico dirigido a la persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad de la entidad, de lo cual se deberá dejar evidencia; y deberá contar con el estudio del precio del mercado que soporte el presupuesto y las condiciones para la negociación. Toda cotización deberá presentarse debidamente discriminada, no se aceptarán cotizaciones globales.
- Lo anterior, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ para ubicar a los posibles proveedores, seleccionados de manera aleatoria o por criterios previamente definidos (de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato) y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades, cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.
- f) **Publicidad:** La entidad en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia publicará las condiciones de la invitación, en el SECOP mínimo cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales las empresas interesadas en

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 42 de 90

participar o el público en general podrán presentar observaciones en el término fijado por la entidad en el cronograma de la invitación.

En todos los procesos se deberá garantizar previamente a la fecha de recepción de cotizaciones, la oportunidad de que los interesados realicen consultas o presenten observaciones a la invitación y dependiendo del contenido de éstas será la Dirección encargada del proceso la responsable de emitir la respectiva respuesta o modificación a través de la Secretaría General.

La entidad mediante adenda podrá modificar las condiciones de la invitación siempre que con las mismas no se cambie sustancialmente su esencia, bien sea por que acepta observaciones presentadas por parte de los interesados o porque a discrecionalidad de la Entidad a través de la Gerencia sea requerido.

Las adendas podrán ser publicadas dentro del término establecido en la invitación y hasta faltando un día para el cierre de la invitación.

La invitación junto con las adendas se publicará así mismo en la página web de la entidad (www.telecafé.gov.co) para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Para publicar el proceso se deberá emplear el formato establecido por el canal para el efecto.


En todo caso se publicarán en el SECOP, para esta modalidad contractual, los siguientes documentos: Justificación (estudios previos), Invitación, Contrato, sus adicciones, modificaciones y las respectivas liquidaciones.

No obstante, en los contratos que se realicen por invitación privada o directa se publicarán en el SECOP, el Contrato, sus modificaciones y sus adicciones.

- g) Presentación y recibo de cotizaciones u ofertas:** La cotización se radica en la oficina de archivo y hasta tanto no se cierre el proceso, la propuesta deberá permanecer en custodia de la Secretaría General.

La Secretaría General, verificará la presentación de la totalidad de los documentos exigidos en el proceso. De la información contenida en los documentos presentados será responsabilidad del área interesada en suplir la necesidad.

- h) Escogencia objetiva del oferente:** Se adjudicará el contrato a la empresa o persona natural cuya propuesta presente mayores beneficios económicos y técnicos al Canal de acuerdo a la evaluación de las propuestas hábiles y

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 43 de 90

teniendo en cuenta el marco de referencia de la solicitud de cotización u oferta.


Este proceso se lleva a cabo, en Comité de Gerencia, que hará las veces de Comité de Compras, en donde se realizará la comparación y el análisis de las cotizaciones, en costo, servicio, calidad, descuentos, plazo para la entrega, puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía, aprobando por parte de la Gerencia una de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte de dicho Comité, que estará conformado por el Gerente, el Secretario General y los Coordinadores de todas las áreas. De dicha actuación se levantará Acta firmada por todos los asistentes, excluyendo al Asesor de Control Interno quien asiste como invitado.

En caso que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.

- i) Solicitud a la Secretaría General por parte de la Gerencia, para elaboración de contrato con los respectivos anexos (justificación, Disponibilidad Presupuestal, invitaciones a cotizar, cotizaciones, Acta de Escogencia), debiendo ser suscritos por los que en ella intervengan (Contratante, Contratista e Interventor).
- j) Solicitud de documentos requeridos para la legalización del Contrato por parte de la Secretaría General, entre otros: Registro Presupuestal, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios para personas naturales, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificados de Afiliación y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.
- k) Se requiere póliza.
- l) Se requiere publicación en el SECOP, por parte de TELECAFÉ.
- m) Acta de Iniciación, Recibo, Terminación y Liquidación (cuando se requieran).

Artículo 49.3. Contrataciones de Mayor Cuantía: Cuando se trate de adelantar Contrataciones cuyo valor o cuantía sea superior a 100 SMLMV (valor antes de IVA) e inferior o igual a 2500 SMLMV (valor antes de IVA), se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito a la Gerencia de Telecafé por parte de directivos o coordinadores del área, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 44 de 90

b) Estudios Previos. El coordinador del área, elaborará justificación, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra. La cual deberá contener mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de la necesidad
- Objeto a Contratar y Alcance del Objeto
- Obligaciones Generales
- Obligaciones de Telecafé
- Fundamentos Jurídicos
- Régimen Jurídico Aplicable
- Lugar de Ejecución
- Plazo de ejecución
- Análisis del valor del contrato
- Valor estimado del contrato
- Forma de pago
- Riesgos que asume la entidad
- Factores para la selección de propuestas
- Garantías

c) Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Área Administrativa y Financiera.


d) Estudio del precio del Mercado: Para realizar el estudio del precio del mercado, se harán tres (3) solicitudes de cotizaciones escritas a diferentes empresas, a través de la manera más expedita posible y que tengan idoneidad para la celebración del contrato que se pretende realizar.

e) Publicación del Aviso de Invitación: Con anterioridad a la fecha establecida para la apertura del proceso, se publicará en la página web de TELECAFÉ un (1) aviso de invitación, el cual contendrá la información básica del objeto a contratar, el cronograma, el presupuesto y se los estudios previos.

Dicho aviso se publicará por un término no menor a ocho (8) días hábiles, durante los cuales cualquier persona podrá remitir observaciones o recomendaciones para la óptima selección de la propuesta. Cuando no se presente ninguna cotización u oferta a pesar de haberla solicitado. Ante esta situación se puede solicitar la cotización directamente a otro proveedor.

En el cuerpo de la invitación se publicará un cronograma, así como todos los documentos de la invitación para que estén disponibles para la comunidad en general.

f) Publicidad: La entidad en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia publicará las condiciones de la invitación, el Contrato, las

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 45 de 90

adendas, las adiciones y modificaciones en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento.

En todos los procesos se deberá garantizar previamente a la fecha de recepción de cotizaciones, la oportunidad de que los interesados realicen consultas o presenten observaciones a la invitación y dependiendo del contenido de éstas será la Dirección encargada del proceso la responsable de emitir la respectiva respuesta o modificación a través de la Secretaría General.

La entidad mediante adenda podrá modificar las condiciones de la invitación siempre que con las mismas no se cambie sustancialmente su esencia, bien sea por que acepta observaciones presentadas por parte de los interesados o porque a discrecionalidad de la Entidad a través de la Gerencia sea requerido.

Las adendas podrán ser publicadas dentro del término establecido en la invitación y hasta faltando un día para el cierre de la invitación.

La invitación junto con las adendas se publicará así mismo en la página web de la entidad (www.telecafé.gov.co) para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Para publicar el proceso se deberá emplear el formato establecido por el canal para el efecto.

En todo caso se publicarán en el SECOP, para esta modalidad contractual, los siguientes documentos: Justificación (estudio previo), Invitación, Contrato, sus adiciones, modificaciones y las respectivas liquidaciones.


No obstante, en los contratos que se realicen por invitación privada o directa se publicarán en el SECOP, el Contrato, sus modificaciones y sus adiciones

- g) Presentación y recibo de cotizaciones u ofertas:** La cotización se radica en el centro documental y hasta tanto no se cierre el proceso, la propuesta deberá permanecer en custodia de la Secretaría General.

Toda cotización deberá presentarse debidamente discriminada, no se aceptarán cotizaciones globales.

Se procederá con la elaboración del Acta de Cierre y Entrega de Propuestas.

La Secretaría General, verificará la presentación de la totalidad de los documentos exigidos en el proceso. De la información contenida en los documentos presentados será responsabilidad del área interesada en suplir la necesidad.


	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 46 de 90

h) Escogencia objetiva del oferente: Se adjudicará el contrato a la empresa o persona natural cuya propuesta presente mayores beneficios económicos y técnicos al Canal de acuerdo a la evaluación de las propuestas hábiles y teniendo en cuenta el marco de referencia de la solicitud de cotización u oferta.

Este proceso se lleva a cabo, en Comité de Gerencia, que hará las veces de Comité de Compras, en donde se realizará la comparación y el análisis de las cotizaciones, en costo, servicio, calidad, descuentos, plazo para la entrega, puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía, aprobando por parte de la Gerencia una de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte de dicho Comité, que estará conformado por el Gerente, el Secretario General y los Coordinadores de todas las áreas. De dicha actuación se levantará Acta firmada por todos los asistentes, excluyendo al Asesor de Control Interno quien asiste como invitado.

En caso que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.

- i)** Solicitud a la Secretaría General por parte de la Gerencia, para elaboración de contrato con los respectivos anexos (justificación, Disponibilidad Presupuestal, invitaciones a cotizar, cotizaciones, Acta de Escogencia), debiendo ser suscritos por los que en ella intervengan (Contratante, Contratista e Interventor).
- j)** Solicitud de documentos requeridos para la legalización del Contrato por parte de la Secretaría General, entre otros:
- Registro Presupuestal
 - Certificado de Antecedentes Fiscales
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios para personas naturales
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Certificados de Afiliación y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.
- k)** Se requiere póliza.
- l)** Se requiere publicación en el SECOP por parte de TELECAFÉ. (Con excepción del Contrato de Seguros y Convenios Internacionales).
- n)** Acta de Iniciación, Recibo, Terminación y Liquidación.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 47 de 90


Artículo 49.4. Contrataciones de Cuantía Especial: Cuando se trate de adelantar Contrataciones cuyo valor o cuantía sea superior a 2500 SMLMV (valor antes de IVA), se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito a la Gerencia de Telecafé por parte de directivos o coordinadores del área, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra.

- b) **Estudios Previos.** El coordinador del área, elaborará justificación, especificando la necesidad de la adquisición del bien, servicio u obra. La cual deberá contener mínimo los siguientes aspectos:
 - Descripción de la necesidad
 - Objeto a Contratar y Alcance del Objeto
 - Las características y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras objeto del contrato
 - La cantidad y calidad de dichos bienes, servicios u obras.
 - El presupuesto asignado
 - Las calidades y requisitos que se exijan a los interesados en participar:
 - ✓ Las condiciones de participación que deben acreditar los proponentes.
 - ✓ Requisitos de capacidad jurídica que se exige a los proponentes.
 - ✓ Requisitos de la capacidad financiera.
 - La regulación de las posibilidades de presentar propuestas conjuntas, parciales o alternativas.
 - Obligaciones Generales
 - Obligaciones de Telecafé
 - Fundamentos Jurídicos
 - Régimen Jurídico Aplicable
 - Lugar de Ejecución
 - Plazo de ejecución
 - Análisis del valor del contrato
 - Valor estimado del contrato
 - Forma de pago
 - Riesgos que asume la entidad
 - Factores para la selección de propuestas
 - Garantías
 - Causales de rechazo o inadmisión de las propuestas

- c) Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Área Administrativa y Financiera.

- d) **Estudio del precio del Mercado:** Para realizar el estudio del precio del mercado, se harán tres (3) solicitudes de cotizaciones escritas a diferentes

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 48 de 90

empresas, a través de la manera más expedita posible y que tengan idoneidad para la celebración del contrato que se pretende realizar.

e) Autorización Junta Administradora Regional: Para dar inicio al proceso se requerirá, además, la Autorización al Gerente por parte de la Junta Administradora Regional de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío - Telecafé Ltda.

f) La Invitación además de los requisitos señalados en el literal b) de este artículo, debe contener como mínimo los requisitos que a continuación se relacionan:


- Objeto.
- Especificaciones técnicas.
- Régimen Jurídico.
- Proceso de evaluación y adjudicación.
- Factores de escogencia de la oferta y la ponderación matemática precisa, concreta y detallada de los mismos
- Lugar y fecha para la presentación de observaciones
- Criterios de desempate
- Término para la evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato
- El plazo para la adjudicación y firma del contrato
- El plazo para la suscripción y legalización del contrato.
- El plazo para la ejecución del contrato

g) Publicación del Aviso de Invitación: Con anterioridad a la fecha establecida para la apertura del proceso, se publicará en la página web de TELECAFÉ un (1) aviso de invitación, el cual contendrá la información básica del objeto a contratar, el cronograma, el presupuesto y se los estudios previos.

Dicho aviso se publicará por un término no menor a ocho (8) días hábiles, durante los cuales cualquier persona podrá remitir observaciones o recomendaciones para la óptima selección de la propuesta. Cuando no se presente ninguna cotización u oferta a pesar de haberla solicitado. Ante esta situación se puede solicitar la cotización directamente a otro proveedor.

En el cuerpo de la invitación se publicará un cronograma, así como todos los documentos de la invitación para que estén disponibles para la comunidad en general.

h) Publicidad: La entidad en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia publicará las condiciones de la invitación, el Contrato, las adendas, las adiciones y modificaciones en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 49 de 90

En todos los procesos se deberá garantizar previamente a la fecha de recepción de cotizaciones, la oportunidad de que los interesados realicen consultas o presenten observaciones a la invitación y dependiendo del contenido de éstas será la Dirección encargada del proceso la responsable de emitir la respectiva respuesta o modificación a través de la Secretaría General.

La entidad mediante adenda podrá modificar las condiciones de la invitación siempre que con las mismas no se cambie sustancialmente su esencia, bien sea por que acepta observaciones presentadas por parte de los interesados o porque a discrecionalidad de la Entidad a través de la Gerencia sea requerido.

Las adendas podrán ser publicadas dentro del término establecido en la invitación y hasta faltando un día para el cierre de la invitación.

La invitación junto con las adendas se publicará así mismo en la página web de la entidad (www.telecafé.gov.co) para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Para publicar el proceso se deberá emplear el formato establecido por el canal para el efecto.

En todo caso se publicarán en el SECOP, para esta modalidad contractual, los siguientes documentos: Justificación, Invitación, Contrato, sus adiciones, modificaciones y las respectivas liquidaciones.


No obstante, en los contratos que se realicen por invitación privada o directa se publicarán en el SECOP, el Contrato, sus modificaciones y sus adiciones.

- i) Observaciones:** Los oferentes podrán presentar observaciones y/o solicitar aclaración a la invitación y requerimientos de Telecafé, mediante comunicación escrita, dirigida a la dependencia indicada los mismos.

Dichas observaciones serán analizadas por el Comité de Contratación que para tal efecto hubiere designado.

De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia en acta, y será suscrita conjuntamente por quienes intervengan en la consideración de las observaciones.

El documento que da respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas, se publicará en la página Web de TELECAFÉ; donde se consignará las preguntas formuladas por los proponentes y las repuestas que da TELECAFÉ a las mismas.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 50 de 90

j) Plazo para Presentar las Propuestas: El plazo para presentar las propuestas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Durante dicho plazo estará publicado el Documento de Condiciones Básicas en la página web de TELECAFÉ.

k) Presentación y recibo de cotizaciones u ofertas: La cotización se radica en el centro documental y hasta tanto no se cierre el proceso, la propuesta deberá permanecer en custodia de la Secretaría General.

Toda cotización deberá presentarse debidamente discriminada, no se aceptarán cotizaciones globales.

Se procederá con la elaboración del Acta de Cierre y Entrega de Propuestas.

La Secretaría General, verificará la presentación de la totalidad de los documentos exigidos en el proceso. De la información contenida en los documentos presentados será responsabilidad del área interesada en suplir la necesidad.

l) La Evaluación de las Propuestas e informe de Evaluación: La evaluación de las propuestas la realizará el Comité Evaluador o el Gerente de TELECAFÉ.


El informe contendrá los puntajes obtenidos por las propuestas, conformando la lista de elegibilidad.

m) Competencia para adjudicar: El Gerente de TELECAFÉ o su delegado será el competente para adjudicar el contrato mediante Resolución motivada, la cual se notificará al proponente favorecido y se publicará en el SECOP.

n) Adjudicación: Surtido el proceso de evaluación, el Gerente podrá acoger el orden de elegibilidad recomendado o podrá apartarse del mismo, indicando las razones que justifican su decisión.

Se adjudicará entonces el contrato a la empresa o persona natural cuya propuesta presente mayores beneficios económicos y técnicos al Canal de acuerdo a la evaluación de las propuestas hábiles y teniendo en cuenta el marco de referencia de la solicitud de cotización u oferta.

Este proceso se llevará a cabo en el Comité de Gerencia, que hará las veces de Comité de Compras, en donde se realizará la comparación y el análisis de las cotizaciones, en costo, servicio, calidad, descuentos, plazo para la entrega,

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 51 de 90

puntualidad, forma de pago, características técnicas, económicas y la garantía, aprobando por parte de la Gerencia una de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones por parte de dicho Comité, que estará conformado por el Gerente, el Secretario General y los Coordinadores de todas las áreas.

De dicha actuación se levantará Acta firmada por todos los asistentes, excluyendo al Asesor de Control Interno quien asiste como invitado.

En caso que haya una sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación

- o) Efectos de la Adjudicación:** Notificado el Acto de Adjudicación será irrevocable y obliga tanto a TELECAFÉ como al adjudicatario.


El proponente deberá perfeccionar el contrato en el término establecido en el mismo o en el Documento de Condiciones Básicas; de no hacerlo, TELECAFÉ podrá negarse a ejecutar el contrato y hará efectiva la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.

- p) Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación:** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELECAFÉ y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, TELECAFÉ, aplicará en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.


En este evento, TELECAFÉ mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

- q) Elaboración del Contrato respectivo:** Solicitud a la Secretaría General por parte de la Gerencia, para elaboración de contrato con los respectivos anexos (justificación, Disponibilidad Presupuestal, invitaciones a cotizar, cotizaciones, Acta de Escogencia), debiendo ser suscritos por los que en ella intervengan (Contratante, Contratista e Interventor).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 52 de 90

- r) **Plazo para la Suscripción del Contrato:** El proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo señalado en la invitación o Documento de Condiciones Básicas.
- s) **Efectos de la no Suscripción del Contrato:** Si el adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término establecido para el efecto, se procederá así:
- ✓ El contrato podrá celebrarse con quien haya resultado mejor calificado después del adjudicatario renuente; o declarar desierto el proceso, si fuere el caso.
 - ✓ Quedará a favor de TELECAFÉ, en calidad de sanción, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía.
 - ✓ O realizar un nuevo proceso de selección para contratar directamente, de acuerdo con la conveniencia de TELECAFÉ, sin que en este último caso el precio pueda superar el que ofreció la propuesta más favorable en la invitación.
- t) Solicitud de documentos requeridos para la legalización del Contrato por parte de la Secretaría General, entre otros:
- Registro Presupuestal
 - Certificado de Antecedentes Fiscales
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios para personas naturales
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Certificados de Afiliación y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.
 - Registro Único Tributario – RUT.
- u) Se requiere póliza.
- v) Se requiere publicación en el SECOP por parte de TELECAFÉ. (Con excepción del Contrato de Seguros y Convenios Internacionales).
- w) Acta de Iniciación, Acta de Recibo y Acta de Terminación y Liquidación (cuando se requiera).

Parágrafo 1. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que determinen la inminente parálisis en la prestación de cualquiera de los diferentes servicios que presta TELECAFÉ y no permitan disponer del tiempo necesario para adelantar el procedimiento indicado en el presente artículo, sin importar la cuantía, el Gerente mediante resolución motivada podrá declarar la

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 53 de 90


urgencia, y, en consecuencia, queda facultada para contratar y ordenar el pago del servicio o adquisición.

Parágrafo 2. Devolución de Documentos de las Garantías: TELECAFÉ devolverá a los proponentes no favorecidos los documentos de las garantías de las propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, con excepción de los calificados en segundo y tercer lugar a quienes se les devolverá una vez perfeccionado el contrato.


Parágrafo 3. Para los Contratos Interadministrativos y/o de Operación Logística se estará a lo dispuesto por el Acuerdo No. 05 del 14 de marzo de 2017, que señala: “Autorizar a la Gerente de Telecafé, para firmar Contratos Interadministrativos y/o de Operación Logística, que superen los 2.500 SMMLV.”.

Artículo 50. Excepciones al Procedimiento para la adquisición de bienes, servicios u obras, en Contratos Específicos: Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia):

- a) Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas
- b) Contratos de medios, comercialización, mercadeo, publicidad o pauta.
- c) Cuando se hayan solicitado las cotizaciones y no se presente ninguna o las que se hayan presentado no cumplan con las exigencias de la solicitud. Ante esta situación se puede solicitar cotización de manera directa a otro proveedor.
- d) Contratos de seguro y de corretaje: el seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa.
- e) Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles: con una sola cotización o soporte de conocimiento por periódico, aviso, etc. La adquisición de inmuebles requiere avalúo técnico, aprobación de la Junta Administradora Regional, escritura pública e inscripción ante la oficina de registro de instrumentos públicos
- f) Contratos de seguros, intermediación y/o corretaje. El seguro se formaliza con la póliza o certificado que expide la aseguradora y el de intermediación y/o corretaje mediante el cruce de comunicaciones entre el corredor y la empresa.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 54 de 90

- g)** Contratos de licenciamiento de software.
- h)** Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, trabajo asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (*Intuitio personae*).
- Lo anterior, siempre que se demuestre que están capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.
- i)** Cuando se considere conveniente por razones tecnológicas y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca si no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos. En estos casos debe quedar constancia escrita.
- j)** Contratos de administración de archivos.
- k)** Contratos para capacitación del personal.
- l)** Contratos interadministrativos o con entidades educativas.
- m)** Contratos o convenios interadministrativos de colaboración o asociación. En todo caso, y antes de iniciar el proceso de contratación, el Gerente deberá justificar la decisión, dejando constancia en acta elaborada en conjunto con el Coordinador del proceso, en la misma deberán especificarse las razones claras y precisas que permitan establecer la conveniencia técnica o de precio que llevará a tomar la determinación de contratar con una sola cotización.
- n)** Venta de servicios, como: Derechos de emisión de material comercial, televentas y programas institucionales, pauta publicitaria y alianzas estratégicas de mercadeo.
- o)** Bienes y servicios ofrecidos por almacenes de cadena.
- p)** Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 55 de 90


supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio.

- q) En los casos en los que con ocasión de la existencia de un contrato interadministrativo de administración delegada y/o de prestación de servicios de operación logística o central de medios, previamente se haya estipulado el pago a terceros, el cual se realizara por orden de servicio independiente de la cuantía, de lo cual el Área Administrativa y financiera dejará constancia de la solicitud realizada por la entidad contratante.
- r) Para la producción, desarrollo y/o comercialización de equipos, y soporte lógico (software), aplicaciones digitales (APP), contenidos web, portales web, micrositijs y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos.
- s) Cuando se considere conveniente por razones tecnológicas, telecomunicaciones, licenciamiento de software y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca o licenciamiento de software si no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos. En estos casos debe quedar constancia escrita.
- t) Contratos de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- u) Contratos de administración de cesantías, patrimonio autónomo y archivos.
- v) Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita adelantar el trámite de la solicitud de ofertas para lo cual deberá dejarse constancia escrita, con la debida motivación y suscrita por el director del área.
- w) Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o derechos de autor, o ser su distribuidor exclusivo o cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En este evento se debe dejar constancia con la debida motivación y existir el documento de exclusividad que así lo demuestre. En caso de distribuidor exclusivo se requerirá la comunicación del fabricante en la que certifique este hecho.

Parágrafo 1. No habrá lugar a pedir como mínimo una cotización en los siguientes eventos:

- a) Compras por caja menor, fondos rotativos y anticipos para gastos extraordinarios.
- b) Pago de extras o servicios free lance siempre y cuando cada Dirección haya previamente garantizado:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 56 de 90


- 1) La ampliación a la cobertura de la póliza de responsabilidad civil del Canal.
 - 2) Que las personas que participen como extras o free lance se encuentren afiliadas al sistema de salud (régimen subsidiado o contributivo)
 - 3) Si la actividad a desarrollar se encuentra clasificada en un nivel de riesgo IV o V, deberá afiliarse a riesgos laborales, por cuenta de la Entidad.
- c) Pago de servicios públicos domiciliarios, administración de la copropiedad, servicios de telecomunicaciones y suscripciones, las que se controlarán, previa disponibilidad presupuestal, con la facturación y el informe de seguimiento de control de gastos
- d) Compras por internet y con extranjeros, de conformidad con las reglas del comercio electrónico. El Gerente previa motivación escrita del Coordinador y en casos excepcionales podrá simplificar el procedimiento, igualmente podrá autorizar el proceso de contratación cuando falten documentos no indispensables, siempre y cuando no se vulneren los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos por la Constitución Nacional y la Ley. Este procedimiento finaliza con la recepción del bien y/o servicio

Parágrafo 2. La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: (Directorio Telefónico, Vallas, Avisos, entre otros).

Parágrafo 3. Se puede prescindir de la cotización cuando se trate de precios fijados o regulados por autoridad competente, por ejemplo, las tarifas de los servicios públicos.

Artículo 51. Adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión: TELECAFÉ para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión celebrará Licitaciones Públicas y el Acto de Adjudicación siempre se llevará a cabo en Audiencia Pública; tal como lo manifiesta el Artículo 37 Numeral 3 Inciso 3 de la Ley 182 de 1995.

De acuerdo a lo anterior, para la adjudicación de dichos programas, TELECAFÉ seguirá el Procedimiento de Licitación Pública establecido y desarrollado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otros.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 57 de 90

✓ **TÍTULO VII. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Artículo 52. Selección del Contratista: Consecuente con los principios de la Contratación Pública y con los principios señalados en el artículo 5 del presente Manual, TELECAFÉ, al proceder a seleccionar a sus contratistas, garantizará la participación transparente y objetiva.

Artículo 53. Del deber de Selección Objetiva: Los funcionarios de TELECAFÉ, al momento de contratar, tendrán en cuenta que la selección del contratista será objetiva, es decir, se elegirá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento sus fines, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y cualquier clase de motivación subjetiva.

Para la contratación que tenga como objeto la adquisición o suministro de bienes con características uniformes, TELECAFÉ tendrá en cuenta como factores de evaluación aquellos relacionados con el precio, la garantía de calidad de los bienes ofrecidos, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y/o la ponderación de factores que se prevean en el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de TELECAFÉ.

Para la contratación que tenga por objeto la prestación de servicios especializados, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia relevante del oferente en el campo de que se trate.


Artículo 54. Ofrecimiento más Favorable a TELECAFÉ: El ofrecimiento más favorable para TELECAFÉ se determinará de la siguiente manera:

1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a TELECAFÉ será aquella con el menor precio.

2. En los procesos de selección por Invitación Pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

A. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de TELECAFÉ.

B. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para TELECAFÉ, para lo cual en el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de TELECAFÉ, establecerá:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 58 de 90


- I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- II. Las condiciones técnicas adicionales que para TELECAFÉ representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- III. Las condiciones económicas adicionales que para TELECAFÉ representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en TELECAFÉ directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsible identificados, entre otras.
- IV. Los valores monetarios se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Parágrafo 1. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio.

Parágrafo 2. En caso de que el Documento de Condiciones Básicas y/o pliegos de la entidad, permita la presentación de ofertas en varias monedas, para efectos de evaluación y comparación, TELECAFÉ convertirá todos los precios a la moneda única indicada en la invitación para presentar ofertas, utilizando los parámetros señalados para tal efecto en los mismos.

Artículo 55. Etapa de Ajuste Económico: El Gerente podrá disponer que se proceda, en una o varias rondas, al ajuste económico y/o técnico de la propuesta de menor valor y que se cumpla con los requisitos exigidos en la respectiva solicitud de oferta, siempre con arreglo a los principios señalados en este Manual, cuando:

- i. La oferta supere la cuantía establecida para cada tipo de proceso.
- ii. La propuesta supere el presupuesto oficial establecido.
- iii. Se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para TELECAFÉ.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 59 de 90

Para los efectos de ajuste económico, el proponente deberá presentar dentro de los términos que establezca TELECAFÉ, un nuevo valor de la oferta.

Si no se llegare a un acuerdo con este proponente, TELECAFÉ podrá llamar a quien ocupe el segundo lugar en la evaluación de las propuestas, y así sucesivamente.

Si ninguno de los proponentes modifica el valor de sus propuestas, TELECAFÉ podrá declarar terminado el proceso de contratación.

Parágrafo. Durante la etapa de ajuste económico, ningún proponente podrá retirar ni modificar su oferta en aspectos distintos al señalado.

✓ TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMITÉ EVALUADOR


Artículo 56. Comité Asesor y Evaluador: Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en todos los procesos de selección que se tramiten a través de Invitación Pública TELECAFÉ designará un Comité Asesor Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.

Su función consistirá en recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierta de un proceso contractual.

Parágrafo. El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales que fije la ley.

Artículo 57. Integración del Comité Asesor y Evaluador: El Comité Asesor y Evaluador estará conformado por:

- 1) El Coordinador del Área responsable del proceso y quien realizado la justificación para la elaboración del mismo.
- 2) El Coordinador del Área Financiera o quien haga sus veces.
- 3) El Secretario General del Canal o quien haga sus veces.
- 4) Coordinador Comercial y mercadeo o quien haga sus veces
- 5) Coordinador del Área Técnica o quien haga sus veces.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 60 de 90

Así mismo, la Gerencia podrá invitar a expertos para que apoyen la labor del comité evaluador quienes podrán intervenir en las decisiones y deberán ser designados a través de Resolución debidamente motivada.

Parágrafo 1: La Gerencia podrá contratar evaluadores externos cuando por las condiciones del contrato a celebrar se requiera de un conocimiento especializado o específico sobre el objeto contratado.

Parágrafo 2: El Asesor de Control interno intervendrá en el comité como veedor del mismo, con voz, pero sin voto.


Artículo 58. Funciones del Comité Asesor y Evaluador: Serán funciones del Comité Asesor y Evaluador:

- a) Realizar el análisis de las propuestas presentadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.
- b) Habilitar proponentes que reúnan los requisitos habilitantes establecidos en las Invitaciones.
- c) Rechazar propuestas cuando las mismas no reúnan las condiciones de la invitación y cuando no sea posible su subsanabilidad.
- d) Solicitar a los proponentes la subsanación de los documentos que estén incompletos.
- e) Resolver oportunamente las observaciones que los proponentes efectúen.
- f) Una vez surtido el Proceso de Evaluación, recomendar al Gerente de TELECAFÉ, quien es el posible adjudicatario del proceso.

Artículo 59. Verificación de Antecedentes: Para la celebración de contratos de cualquier índole, la Coordinación Administrativa y Financiera de TELECAFÉ verificará en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República y en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación, que el proveedor no se encuentre incluido en dicho boletín o se encuentre sancionado disciplinariamente.

En caso afirmativo, no será evaluado y por consiguiente no será posible contratarlo.

Debe dejarse el registro de la verificación dentro de la carpeta donde se archive la documentación. Estos documentos deberán reposar dentro del expediente

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 61 de 90

contractual.

Artículo 60. Procedimiento de Evaluación de Propuestas, Evaluación y Selección de Contratista: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha límite del recibo de la oferta, previa verificación de los requisitos de participación jurídicos y financieros, el área responsable del proceso evalúa y analiza las propuestas para determinar la selección del contratista, de acuerdo con el o los criterios prefijados, por ejemplo: cantidad, calidad, precio, impuestos y/o deducciones, plazo, condiciones, soporte técnico, experiencia de la empresa, entre otros.

Cuando las ofertas presentan información contradictoria, ambigua o confusa, se envía una comunicación al proveedor indicando los aspectos por aclarar y el plazo para ello. Se debe advertir que no responder o hacerlo fuera del plazo, elimina la propuesta.

Se podrá requerir a los participantes para subsanar únicamente requisitos de aquellos que no sean objeto de calificación.

En la solicitud para subsanar se informará el plazo dentro del cual se deberá atender el requerimiento pues de lo contrario no continuará la evaluación de la oferta.


Parágrafo 1. No serán evaluados quienes tengan alguna inhabilidad e incompatibilidad, para contratar con TELECAFÉ como entidad pública, contemplada en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo 2. El precio indicado en la cotización solo debe expresar el valor correspondiente a la contraprestación por el suministro del bien y/o la prestación del servicio, junto con sus correspondientes impuestos y demás.

Parágrafo 3. TELECAFE podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proveedor y/o los proveedores seleccionados, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su cotización en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

Parágrafo 4. El Informe de Evaluación dado por el Comité Evaluador permanecerá por un término de hasta dos (2) días en Gerencia.

Artículo 61. Adopción de la Decisión: En Comité de Gerencia se expondrán los motivos de la decisión por parte del Comité Evaluador. La Gerencia o quien haga sus veces, una vez obtenida la recomendación dada por el Comité Evaluador adoptará decisión final sobre la adjudicación o no del proceso

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 62 de 90

La recomendación escrita se puede establecer en el acta donde se evalúa la propuesta o mediante una comunicación interna. La constancia por parte de la Gerente se podrá hacer bajo los siguientes mecanismos: visto bueno al acta de recomendación, visto bueno en la comunicación interna o dando respuesta por escrito.

Una vez cumplida la fase de calificación y selección, se traslada ese informe a la Secretaría General donde se deja constancia de la verificación y análisis de las fases cumplidas frente a las cotizaciones presentadas.

Los plazos de evaluación y selección podrán ser ajustados de acuerdo a las necesidades de la contratación siempre y cuando garanticen la participación en términos de igualdad para todos los interesados y la transparencia en el proceso.


Parágrafo 1. En caso de ampliarse el plazo para la selección, deberá comunicarse a quienes presentaron las propuestas, mediante correo electrónico o aviso en la Web.

Parágrafo 2. En todo caso, la Gerente de TELECAFÉ podrá apartarse de la recomendación realizada por el Comité evaluador, para lo cual en comité de Gerencia expondrá los motivos por los cuales se aparta y una vez fundamentadas someterá su decisión final al Comité para que conceptúe acerca de la conveniencia o no de la decisión.

✓ **TÍTULO IX. DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 62. Perfeccionamiento: Todo contrato que celebre TELECAFÉ se perfeccionará, es decir, producirá efectos jurídicos, cuando **(i)** se eleva a escrito, **(ii)** se suscribe por las partes y **(iii)** se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 63. Procedimiento para el Perfeccionamiento: Seleccionado el contratista, y en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la Secretaría General elaborará la respectiva Orden Contractual o Contrato, con el anexo de condiciones del mismo (si es del caso), y en el término de un (1) día hábil deberá ser aprobada y suscrita por el ordenador del gasto y por el supervisor.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 63 de 90

Una vez aprobada por el ordenador del gasto, a través de la asistente administrativa adscrita a la Secretaría General, comunicará telefónicamente, por fax y/o correo electrónico al interesado que debe acercarse a las instalaciones de Telecafé para firmarla, en un término máximo de dos (2) días hábiles, de lo contrario se entenderá que desiste de la celebración del contrato, y en consecuencia, se podrá contratar con el interesado que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de evaluación y de no ser posible lo anterior se iniciará un nuevo proceso de selección.

En el momento de la suscripción se indicará al contratista, los requisitos de legalización y ejecución de la orden o contrato.

Parágrafo 1. Las Órdenes Contractuales se perfeccionarán con el certificado de disponibilidad presupuestal y la firma del ordenador.

Parágrafo 2. El sistema de registro presupuestal tendrá un consecutivo inalterable de numeración, que permita controlar el cumplimiento de los compromisos presupuestales de TELECAFÉ y el pago oportuno de sus obligaciones.


Artículo 64. Legalización: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, el contrato debe legalizarse según su naturaleza, monto y/o cuantía, esto es, con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, es decir:

- a) Aprobación de las garantías a que hubiere lugar.
- b) Se acredite el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- c) Se acredite la afiliación del Contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL.
- d) El registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte de Junta Administradora Regional de acuerdo a los Estatutos de TELECAFÉ.
- e) Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ para tal efecto.

Para la ejecución de los contratos de prestación de servicios, se requerirá, además, el diligenciamiento completo y presentación, por parte del contratista, del Formato Único de Hoja de Vida; así como el cumplimiento de los demás requisitos previstos en las normas legales para esta clase de contratos.

Cumplidos dichos requisitos, se entiende que el contrato está legalizado y puede pasar a la etapa de ejecución.

Si el contratista no legaliza el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación para la firma, éste será entendido como un desistimiento tácito.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 64 de 90

Artículo 65. Procedimiento para la Aprobación de Pólizas: Las pólizas se entregarán o enviarán por correo electrónico a la Secretaría General para el trámite de aprobación.

Una vez recibidas en la Entidad, se procederá con su aprobación, siempre que se ajusten a las condiciones de la contratación con la firma autógrafa del Secretario General.

Si la garantía es incorrecta, se solicitará al interesado modificarla para continuar con el trámite.

Parágrafo. En caso de ser necesaria una modificación posterior a su aprobación, se solicitará al contratista un certificado de modificación a la garantía que haya constituido, y se tendrá para tal efecto el presente trámite.

Artículo 66. Ejecución: Todo contrato que celebre TELECAFÉ, requiere para iniciar su ejecución, estar perfeccionado y legalizado.

Se entiende por la ejecución de un contrato el inicio de las actividades inherentes al mismo, tales como pago de anticipo (en caso de haberse pactado); la elaboración y suscripción de Acta de Inicio, y en general, la puesta en marcha de todos los componentes del contrato para el logro de los objetivos propuestos en el mismo.


Los contratos de TELECAFÉ son *intuitio personae*, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de TELECAFÉ.

El Gerente adoptará procedimientos de control y seguimiento a la ejecución contractual, para asegurar el estricto cumplimiento del objeto de los contratos y garantizar adecuadamente los derechos de TELECAFÉ y el cumplimiento oportuno de sus deberes contractuales.

Artículo 67. Ejecución anticipada: Por razones especiales o de Urgencia Manifiesta, el Gerente mediante Resolución motivada, puede autorizar la iniciación anticipada de la ejecución del contrato, pero para el reconocimiento y pago de la obligación contraída, el contratista deberá cumplir con las formalidades que demanda el contrato.

Igualmente, por situaciones de Urgencia Manifiesta, se podrán omitir los requisitos aquí señalados para la selección de contratistas.

Parágrafo 1. Existe Urgencia Manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 65 de 90

relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuación inmediata; y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección aquí establecidos.

Parágrafo 2. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de TELECAFÉ.

Parágrafo 3. Control a la Urgencia Manifiesta: Una vez celebrados los contratos, u ordenados los gastos originados en la urgencia manifiesta, éstos y la Resolución que la declara se enviarán a quien ejerza el control fiscal para que pueda pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.


✓ TÍTULO X. ETAPÁ POSTCONTRACTUAL

➤ CAPITULO I. DEL PAGO

Artículo 68. Pago: Todo pago que realice TELECAFÉ Ltda., debe contar con la respectiva Certificación de la prestación del servicio, o su respectiva acta parcial, (cuando así se pacte), o de recibo final de bienes o de obras, suscrita por el interventor y el contratista.

Además de lo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente.

- a) Cuando se compran bienes el supervisor del contrato anexará a la factura, el soporte necesario para el pago.
- b) Al recibir la factura correspondiente a la compra, ésta se radica en la ventanilla única de correspondencia, luego se transmite al supervisor del contrato para su visto bueno y luego la pasa al Coordinador del Área Financiera, quien la autoriza, dando inicio al proceso de pago.
- c) Cuando la orden de compra de bienes y servicios se realiza en moneda extranjera, la factura o documento equivalente, en general se debe liquidar a la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día del pago, salvo que exista otro tipo de negociación.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 66 de 90

Artículo 69. Requisitos para el Pago: Serán requisitos para el pago de las Contrataciones, los siguientes:

- a) Cuenta de Cobro o Factura, según el caso.
- b) Certificación del Cumplimiento del objeto contratado, para los contratos cuya cuantía sea superior a CIEN (100) SMLMV.
- c) Certificación de Pagos al Sistema Integral de Seguridad Social según la naturaleza jurídica del contratista o una certificación de pago expedida por Contador Público.
- d) Pagos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- e) Orden de pago.
- f) Comprobante de egreso.
- g) Actas Parciales o Actas de Liquidación (en caso que aplique).

➤ **CAPÍTULO II. DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**


Artículo 70. Modificaciones en los Contratos: Los contratos celebrados por TELECAFÉ podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:

- a) Solicitud por escrito de modificación o adición a iniciativa de cualquiera de las partes debidamente justificada.
- b) Concepto favorable del interventor y/o supervisor del contrato y del Comité de Contratación, si fuere del caso.
- c) Constancia de viabilidad presupuestal cuando se trate de adiciones en valor.
- d) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.

Parágrafo 1. Las modificaciones dispuestas por Telecafé, serán informadas al cliente primero mediante comunicación telefónica y luego mediante comunicación escrita.

Parágrafo 2. Las actas de adición o modificación son revisadas por la Secretaría General, que le da el visto bueno y la devuelve para gestionar las firmas de las partes.

Parágrafo 3. En ningún caso la modificación podrá desvirtuar o alterar totalmente el objeto del Contrato inicial.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 67 de 90


Artículo 71. Adición y Prórroga de los Contratos: Los contratos sólo podrán adicionarse y prorrogarse cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. El interventor revisará las solicitudes de adición y/o prórroga requeridas por el Contratista y emitirá un concepto técnico al respecto.

Los contratos podrán prorrogarse cuantas veces se requiera previa justificación de la interventoría o supervisión.

Artículo 72. Procedimiento para la Adición y Prórroga: Los contratos sólo podrán adicionarse y/o prorrogarse, cuando estén vigentes, previa justificación y conveniencia y se harán constar en documento adicional y bajo el siguiente procedimiento:

- 1) De ser necesaria la adición y/o prórroga, el Contratista elaborará una solicitud dirigida al Gerente o Interventor del contrato, explicando las razones que justifiquen dichas medidas.
- 2) Una vez recibida la solicitud por parte del contratista, el Interventor procederá a emitir su Concepto Técnico, analizando la viabilidad de conceder o no la adición y/o prórroga.
- 3) Una vez emitido el Concepto de Viabilidad por parte del interventor, y contar con el visto bueno de la Gerencia, se procederá a elaborar la Adición y/o Prórroga por parte de la Secretaría General.
- 4) En caso de emitirse Concepto Desfavorable, se le comunicará al Contratista las razones de la no viabilidad de adición y/o prórroga, teniendo en cuenta el Concepto del interventor del contrato.
- 5) Con la adición y/o prórroga elaborada, se procederá a suscribir la minuta y a solicitar los siguientes documentos:
 - Solicitud de Registro Presupuestal para la adición.
 - En caso de Adición, se incrementará proporcionalmente el amparo de las garantías, por el valor de las adiciones.
 - En el caso de la prórroga, la vigencia de las garantías deberá ampliarse por el término de la misma.

Parágrafo 1. En caso de que TELECAFÉ Ltda., requiera de adición y/o prórroga, el interventor hará la solicitud a la Gerencia, y con el visto bueno de ésta, se procederá a elaborar y a suscribir la respectiva minuta, por las partes y el interventor, con el lleno de los requisitos antes mencionados.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 68 de 90

Parágrafo 2. Una vez adicionado el Contrato, deberá analizarse sus efectos, en el respectivo contrato de interventoría.

Artículo 73. Contratos Adicionales: TELECAFÉ podrá suscribir contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente pactado.

Parágrafo. La vigencia de las garantías debe ampliarse en la misma proporción en que se haya adicionado o prorrogado el contrato principal o sus respectivas adiciones, en caso de haberlas.

Artículo 74. Suspensión de los Contratos: El plazo de ejecución de un contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, o cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En razón de lo anterior, TELECAFÉ y el contratista elaborarán y suscribirán un Acta de Suspensión, dejando constancia detallada de lo ocurrido, de los motivos que originaron tal decisión, un informe del avance y estado del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago.


Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato.

La vigencia de las garantías debe ampliarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y por un término igual al que dure la suspensión del contrato. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo.

Parágrafo 1. La suspensión siempre se efectuará por acuerdo entre las partes.

Parágrafo 2. En ningún caso el término de la suspensión de un contrato podrá exceder de seis (6) meses. Vencido este plazo sin que se pueda reanudar, se procederá a su inmediata liquidación por las partes.

Artículo 75. Cesión de los Contratos: Todos los contratos que suscribe TELECAFÉ, se efectúan consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello, el Acto de Cesión del contrato a una persona diferente a quien lo celebró, requiere previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de TELECAFÉ.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 69 de 90

La cesión procederá para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el período de ejecución del contrato.

➤ **CAPÍTULO III. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 76. Terminación Normal: El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del término o cumplimiento de la condición, por lo que se procederá a su liquidación conforme lo indicado en el presente Manual.

Parágrafo. Para la terminación de los contratos, deberá contarse con los respectivos paz y salvos por parte de Telecafé.


Artículo 77. Terminación Anormal: El contrato termina en forma anormal cuando: **a)** ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato; **b)** sea declarada la caducidad del contrato por el grave incumplimiento de las obligaciones del contratista; **c)** se presente la terminación unilateral anticipada por parte de TELECAFÉ.

Parágrafo 1. En el caso del literal **a)**, el contrato se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el interventor o quien haga sus veces y suscrita por el Gerente de TELECAFÉ y la otra parte contratante. Esta acta servirá de liquidación del contrato, y en ella se explicarán las causales que dieron origen a la terminación, se resuman los montos debidos por las partes, se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas y se dejará claro las decisiones que se tomen con respecto a las garantías.

Parágrafo 2. En el supuesto de hecho del literal **b)**, una vez sea declarada la terminación del contrato por el grave incumplimiento de las obligaciones del contratista, en la resolución correspondiente se ordenará la liquidación del contrato y se tomarán las determinaciones procedentes, tal como hacer efectiva la garantía, indicando la inhabilidad permanente para contratar con la entidad con posterioridad.

Artículo 78. Terminación Unilateral: Es un mecanismo de TELECAFÉ que le permite dar por terminado el contrato, cuando se presenten determinadas situaciones sobrevinientes al perfeccionamiento de éste.

Procede en cualquier tiempo, siempre y cuando se verifique la ocurrencia de una o más de las causas tipificadas en la ley y que dan lugar al uso de un verdadero poder excepcional, pues ante la ocurrencia de cualquiera de ellas puede dar por

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 70 de 90

terminado el contrato en forma inmediata y unilateral, sin contar con el consentimiento del contratista, pero sin desconocer su derecho de defensa.


Tiene efectos inmediatos, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poderla declarar. Basta que TELECAFÉ emita un acto administrativo motivado.

Dicho acto administrativo debidamente motivado, dispondrá de manera unilateral la terminación anticipada del contrato cuando se presente una o varias de las siguientes circunstancias:

- A.** Cuando las exigencias del servicio lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
- B.** Por la muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- C.** Por incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico legista si es persona natural.
- D.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- E.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- F.** Cuando se presenten causales de inhabilidad e incompatibilidad que no siendo posible su cesión, obliguen a darlo por terminado.
- G.** Cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por parte del contratista.
- H.** Cuando se declare nulo el contrato por autoridad judicial.
- I.** Cuando el contratista no subsane los requerimientos que se llegasen a presentar en las pólizas exigidas para el respectivo contrato.
- J.** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato.
- K.** Ante cualquier acción u omisión del contratista que afecte gravemente los intereses administrativos y/o académicos de TELECAFÉ.
- L.** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a TELECAFÉ presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del contratista para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales, o por antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de la adjudicación.

Parágrafo 1: En los casos a que se refieren los literales B, C y D de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

Parágrafo 2: La iniciación de trámite de acuerdos de reestructuración de pasivos no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal caso la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en proceso de reestructuración. TELECAFÉ dispondrá las medidas de inspección,

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 71 de 90

control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

➤ **CAPÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 79 Concepto: Con la Liquidación de los Contratos, se busca establecer el resultado final de una contratación desde el punto de vista del logro del objeto contratado y la parte económica final del mismo.

En este sentido, TELECAFÉ al término de los contratos, de obra, de suministro, de tracto sucesivo y en todos aquellos que por su naturaleza o complejidad así lo ameriten, deberá cumplir con este requisito.


Mediante este mecanismo (que debe constar siempre por escrito), se determina en detalle el estado final de las obligaciones de las partes derivadas del contrato y se acuerdan los reconocimientos, transacciones y compensaciones a que hubiere lugar.

Artículo 80. Procedencia: La liquidación procede en los siguientes eventos:

- a) En aquellos contratos que se terminan en forma normal por el cumplimiento del término o el objeto contractual.
- b) En aquellos casos en los cuales se ha presentado una terminación anticipada como consecuencia de la aplicación de las cláusulas excepcionales consagradas en el contrato.
- c) En aquellos eventos en los cuales el contrato es declarado nulo por la autoridad competente.
- d) Cuando las partes deciden, por mutuo acuerdo, terminarlo en forma anticipada.
- e) Cuando ocurre el vencimiento del plazo antes del cumplimiento del objeto convenido.

Parágrafo: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en las Ordenes Contractuales ni en los contratos de prestación de servicios señalados en el presente Manual.

Artículo 81. Procedimiento: La Liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato, Documento de Condiciones Básicas o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 72 de 90

De encontrarse todo ajustado a lo pactado y acordado mutuamente en el contrato, se procederá a levantar el acta de liquidación, la cual será suscrita por las partes contratantes. El acta contendrá los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo, así como una descripción detallada de lo ejecutado, las cantidades y las calidades, los valores pagados, los pendientes de cancelar y, en general, todo lo relacionado con las sumas de dinero que se adeudan y/o se hayan cancelado.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las respectivas garantías.

Parágrafo 1. Podrán efectuarse liquidaciones parciales en los contratos de obra para realizar los pagos pactados en formas fraccionadas o parciales, previa suscripción del acta de recibo parcial de la obra.


Parágrafo 2. En todo caso, en el acta de liquidación se estipularán de manera clara y precisa, las obligaciones pendientes tanto a cargo del contratista, como de la entidad.

Artículo 82. Liquidación Unilateral: Cuando se actúe como contratante y en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga TELECAFÉ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, TELECAFÉ Ltda., en forma unilateral, procederá a la liquidación del mismo, lo cual se hará por medio de acto administrativo motivado. El contratista podrá interponer recurso de reposición contra la resolución que contenga la liquidación.

El plazo para efectuar la liquidación unilateral es el que se haya acordado por las partes o, en su defecto, antes del vencimiento de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser proferido o suscrito por quien suscribió el contrato, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de TELECAFÉ y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

➤ **CAPÍTULO V. DE LA NULIDAD DE LOS CONTRATOS**

Artículo 83. Nulidad de los Contratos y Causales de Nulidad Absoluta: Los contratos celebrados por TELECAFÉ serán nulos absolutamente en los casos establecidos la Ley y, además, cuando hubieren sido celebrados:

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 73 de 90

1. Con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
2. Contra expresa prohibición constitucional, legal o estatutaria.
3. Con abuso o desviación de poder.
4. Con desconocimiento de los criterios previstos para el tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras, o con violación de la reciprocidad de que tratan la Ley y este Manual.
5. Y cuando sean declarados nulos los actos administrativos en que se fundamentaron.

Artículo 84. Declaración de Nulidad Absoluta: Las anteriores causales de nulidad absoluta y las demás existentes en el ordenamiento jurídico colombiano podrán ser alegadas por las partes, por el Agente del Ministerio Público, por cualquier persona, o declarada de oficio, y no serán susceptibles de saneamiento por ratificación.


En dichos casos, el Gerente de TELECAFÉ deberá dar por terminado el contrato viciado de nulidad, mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Artículo 85. Nulidad Relativa: Los demás vicios que se presenten en los contratos celebrados por TELECAFÉ, y que conforme a la Ley constituyan causales de nulidad relativa, podrán ser saneados por ratificación expresa de los interesados.

Artículo 86. Nulidad Saneable: La nulidad de alguna o algunas cláusulas de los contratos celebrados por TELECAFÉ no invalidará la totalidad del acto, salvo cuando éste no pudiese existir sin la parte viciada.

Artículo 87. Efectos de la Nulidad de los Contratos: Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria de nulidad del contrato, por objeto o causa ilícita, siempre y cuando se probare que TELECAFÉ se ha beneficiado.

Se entiende que TELECAFÉ se ha beneficiado en cuanto las prestaciones cumplidas le hubiesen servido para satisfacer un interés público. El reconocimiento será únicamente hasta el monto del beneficio que se hubiese obtenido.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 74 de 90

Parágrafo. La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Artículo 88. Saneamiento de los Vicios: Ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad, y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o las reglas de la buena administración así lo aconsejen, el Gerente en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

✓ TÍTULO XI. DEL PLAN DE COMPRAS

Artículo 89. Plan Anual de Compras: TELECAFÉ, en desarrollo del Principio de Planeación, elaborará anualmente un Plan de Compras que contendrá como mínimo la lista y descripción de bienes, obras y servicios que TELECAFÉ pretende adquirir durante el año o vigencia fiscal; y deberá ser consultado y aplicado obligatoriamente a cualquier proceso contractual.


El Plan Anual de Compras deberá elaborarse teniendo como base el Presupuesto General de TELECAFÉ y el específico de cada Dependencia para la respectiva vigencia fiscal.

La función primordial del Plan Anual de Compras es servir como base para elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto de TELECAFÉ en cada vigencia fiscal.

Parágrafo. El Plan Anual de Compras puede ser objeto de modificaciones y actualizaciones.

Artículo 90. Catálogo de Bienes, Obras y Servicios: TELECAFÉ implementará un catálogo de bienes, obras y servicios a fin de fijar el conjunto de ítems que pueda requerir, debidamente clasificados y codificados para el manejo de la información dentro de la misma y para relación con los proveedores.

Artículo 91. Publicación del plan anual de adquisiciones: TELECAFÉ debe publicar su Plan Anual de Compras y las actualizaciones del mismo en su página web y en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, y antes del 31 de enero de cada año.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 75 de 90

Artículo 92. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Compras: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a TELECAFÉ a efectuar los procesos de adquisición que en él mismo se enlisten.

Artículo 93. Actualización del Plan Anual de Compras: TELECAFÉ debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia.

Procederá la actualización del Plan cuando:

- Haya ajustes en los cronogramas de compra, valores, modalidad de selección, origen de los recursos.
- Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- Para excluir obras, bienes y/o servicios.
- Para modificar el Presupuesto Anual de Compras.

Artículo 94. Clasificador de Bienes y Servicios: TELECAFÉ si lo considera pertinente y necesario podrá adoptar el clasificador de bienes y servicios.


✓ **TÍTULO XII. DE LA VENTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS CON TERCEROS**

Artículo 95. Venta de Servicios y Contratos con Terceros: El Gerente de TELECAFÉ, podrá suscribir Contratos o Convenios con entidades públicas o privadas de cualquier orden, para la prestación de toda clase de servicios y operación logística, ya sea en forma directa, a través de terceros y/o mediante administración delegada, sin consideración de su cuantía, de conformidad con este Manual.

Para la venta de servicios, TELECAFÉ podrá a su vez celebrar contratos con terceras personas para ejecutar el objeto contractual en el que se ha comprometido.

Parágrafo. Dichos contratos o convenios se someterán a las normas establecidas en los mismos, o a las señaladas en el presente Manual.

✓ **TÍTULO XIII. DE LA COMPETENCIA Y DEL CONTROL**

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 76 de 90

➤ CAPÍTULO I. DE LA COMPETENCIA Y DELEGACIÓN

Artículo 96. Capacidad: Se entiende por capacidad la aptitud para obrar jurídicamente, adquirir derechos y contraer obligaciones, a través de la manifestación de la voluntad libremente expresada. En consecuencia, es requisito indispensable que las partes que van a celebrar un contrato no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución y el presente Manual.


Artículo 97. Competencia: La competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - TELECAFÉ LTDA, se encuentra en cabeza del representante legal, quién para efectos legales es el Gerente, responsable de garantizar el funcionamiento de la Sociedad.

Parágrafo. En los siguientes casos se requiere autorización previa de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ para adelantar el proceso contractual y suscribir el respectivo contrato:

- A. Para enajenar inmuebles a cualquier título.
- B. Para celebrar operaciones de crédito cuya cuantía supere el dos por ciento del Presupuesto Anual de Gastos de TELECAFÉ. Se exceptúan los créditos de tesorería en cuyo caso el Gerente debe informar con posterioridad, a esta Corporación, sobre las operaciones realizadas.
- C. Para la creación o participación en empresas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, y en otras instituciones públicas, o de economía mixta.
- D. Para aceptar donaciones o legados que impliquen contraprestación para TELECAFÉ; igualmente cuando se trate de aceptar donaciones de bienes decomisados por las autoridades.
- E. Para suscribir contratos cuya cuantía supere el valor de DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

➤ CAPÍTULO II. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Artículo 98. Del Comité de Contratación: El Comité de Contratación en TELECAFÉ, se constituye como un órgano asesor y consultor en los Procesos de Contratación que adelante el Canal (los cuales se desarrollan ampliamente en el presente manual), verificando la pertinencia del gasto y de la contratación para el logro de las metas propuestas en el plan estratégico, planes de acción y plan de

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 77 de 90

compras, las políticas de austeridad, cumplimiento de la normatividad y de los principios de la función administrativa.


Artículo 99. Integrantes del Comité de Contratación: El Comité de Contratación de TELECAFÉ, estará integrado por:

- El Secretario General o quien haga sus veces quien lo presidirá.
- El Coordinador Administrativo y Financiero o su delegado,
- El Coordinador Técnico o su delegado y el Coordinador de Producción o su delegado.
- El Comité de Contratación tendrá un secretario que será el Asistente con funciones de Planeación del Canal.

Parágrafo. Podrán asistir al comité con voz, pero sin voto otras personas que podrán servir de consultores externos para efectos de fijar las políticas contractuales de la entidad.

Artículo 100. Funciones: El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar políticas de gestión y gobernabilidad en materia de contratación.
- b) Proponer políticas para el desarrollo e integración de proveedores.
- c) Adoptar políticas para los procesos en los cuales TELECAFÉ actúe como contratante o como contratista.
- d) Conceptuar sobre las condiciones generales de las propuestas presentadas, plantear fórmulas y alternativas que, aplicadas a las propuestas globalmente consideradas redunden en beneficio de los intereses de TELECAFÉ y de las actividades y servicios a su cargo; recomendará la propuesta más conveniente, la cual el Gerente podrá acoger, o, por el contrario, apartarse motivadamente de ella
- e) Servir de órgano consultor y de análisis de las necesidades que planteen las diferentes áreas para la contratación que adelante el canal independiente de la cuantía.
- f) Asesorar a las áreas en asuntos relacionados con el proceso de contratación y en el evento en el que el Comité requiera de información o datos sobre procesos de contratación podrá solicitarla al área responsable.
- g) Realizar seguimiento a la contratación del canal cuando antes de realizarse las auditorías realizadas por los entes de control.
- h) Recomendar modificaciones, adiciones o supresiones al presente Manual de Contratación.
- i) Dictar su propio reglamento. El Comité de Contratación es un ente asesor y de seguimiento, no obstante, el ordenador del gasto será el único responsable del proceso de contratación, de acuerdo a la delegación asignada. El Comité de

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 78 de 90

Contratación comenzará a regir una vez sea expedido su reglamentación por parte del Representante Legal de Telecafé.

Artículo 101. Responsables del Control Institucional: Son responsables del Control Contractual de TELECAFÉ, en términos de planeación, ejecución y control de la contratación, los Servidores y delegados, integrantes del Comité de Contratación, de Comités Técnicos Específicos, Asesores e Interventores o Supervisores sin importar su modalidad de vinculación o contratación.

El Comité de Contratación es responsable de los procesos de selección que corresponda suscribir al Gerente de TELECAFÉ o sus delegados y de su debida ejecución. Igualmente, ejercerá los controles que sean necesarios sobre los contratos a cargo de los demás Ordenadores de Gasto que delegue el Gerente.

La Coordinación Comercial, será responsable de ejercer el control sobre la ejecución de los contratos.

Artículo 102. Del Control Interno: El Control Interno es la herramienta concebida para asistir al Gerente en el pleno cumplimiento de los objetivos de TELECAFÉ.


El ejercicio de dicho control es intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en TELECAFÉ. Y consiste en verificar que todas las actividades y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos se realicen de acuerdo con la Ley y a lo señalado en el presente Manual; en atención a visión, misión y objetivos de TELECAFÉ.

Artículo 103. Vigilancia y Control: TELECAFÉ, ejercerá la vigilancia y control de los procesos contractuales, a través a través de los Interventores y Supervisores.

Parágrafo. Las funciones de interventoría y supervisión se señalarán en el respectivo Manual de Interventoría y Supervisión que sea adoptado por TELECAFÉ.

Artículo 104. Apropiación Global Anual: TELECAFÉ incluirá en su Presupuesto Anual una apropiación global de hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto destinado a la Contratación, destinada a cubrir los costos imprevistos generados en los Contratos o Convenios celebrados.

Artículo 105. Del Comité de Gerencia: El Comité de Gerencia hará las veces del Comité de Compras, y sólo operará para los contratos cuya cuantía sea superior a 50 SMLMV (Valor antes de IVA), o cuando de manera opcional la Gerencia considere conveniente citarlo para contratos de cuantías menores.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 79 de 90

PARAGRAFO: Se excluirán los contratos que se celebren bajo el esquema de la línea complementaria de negocios. No obstante, la Gerencia para casos específicos y que ameriten a su criterio un estudio, ordenará la reunión del comité para su aprobación

Artículo 106. Funciones del Comité de Gerencia: Son funciones del Comité de Gerencia:

- a) Estudiar las ofertas requeridas y recomendar la compra o contratación de bienes, servicios u obras.
- b) Analizar y evaluar el cuadro comparativo de las ofertas, bajo las condiciones que se establezcan.
- c) Seleccionar, mediante Acta de Comité de Gerencia la mejor propuesta para el Canal.
- d) Plantear sugerencias de mejoramiento en materia de adquisición de bienes servicios u obras.

✓ **TÍTULO XIV. DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**


➤ **CAPÍTULO I. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

Artículo 107. Responsabilidad de TELECAFÉ: TELECAFÉ responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas.

En tales casos deberá indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma, y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 108. Responsabilidad de los Servidores de TELECAFÉ: El servidor de TELECAFÉ responderá disciplinaria, civil, patrimonial y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y de la Ley.

Artículo 109. Responsabilidad de los Contratistas: Los contratistas responderán civil, patrimonial y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 80 de 90


Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.

Artículo 110. Acción de Repetición: En el evento en que TELECAFÉ fuere condenada judicialmente, el Gerente o en quien delegue esta función, podrá iniciar la Acción de Repetición contra el servidor público responsable, siempre y cuando éste haya actuado con dolo o culpa grave y no haya sido llamado en garantía dentro del proceso.

Artículo 111. Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación: Para efectos penales, y de conformidad con la Ley, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre TELECAFÉ; y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

Artículo 112. Sanciones: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute en relación con su actuación, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, las personas a que se refiere este capítulo se harán acreedoras, mediante acto administrativo motivado, a las siguientes sanciones:

- 1) En caso de declaratoria de responsabilidad civil, al pago de las indemnizaciones en la forma y cuantía que determine la autoridad judicial competente.
- 2) En caso de declaratoria de responsabilidad disciplinaria, a la destitución.
- 3) En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal, y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos de TELECAFÉ quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con entidades estatales por el término señalado por la autoridad competente, o por el término que señalen las normas legales vigentes sobre la materia. Igual tratamiento recibirán los particulares declarados responsables civil o penalmente.
- 4) En el caso en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme al representante legal de una persona jurídica de derecho privado, como consecuencia de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, aquella quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con TELECAFÉ por todo el término de duración de la medida de aseguramiento. Si se profiere sentencia condenatoria contra dicho representante legal, la persona jurídica quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con TELECAFÉ, por el término señalado en las normas

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 81 de 90

legales vigentes sobre la materia. A igual tratamiento estará sometida la persona jurídica declarada civilmente responsable por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual.


➤ **CAPÍTULO II. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Artículo 113. Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo es TELECAFÉ LTDA., estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior, en los procesos contractuales que adelante TELECAFÉ se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previsto en la Constitución Política, en la Ley para la Contratación Pública – Ley 80 de 1993 en sus artículos 8º, 9º y 10º y demás normas vigentes.

Están inhabilitados para presentar propuestas y para celebrar contratos con TELECAFÉ:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar, según la Constitución y las leyes.
- b) Quienes estando inhabilitados presentaron propuestas o celebraron los contratos de que trata el literal anterior.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, con

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 82 de 90

cualquiera otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo contrato o invitación pública.


- h) Las sociedades, distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal, o cualquiera de sus socios, tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para un mismo contrato o invitación pública.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Parágrafo: Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del auto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución. Las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho, de la participación en la oferta pública, o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.

Artículo 114. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita del Gerente de TELECAFÉ. Si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la Inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o de unión temporal, aquel cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de TELECAFÉ. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes conformen el consorcio, o la unión temporal.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 83 de 90

✓ **TÍTULO XV. DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN**

➤ **CAPÍTULO I. DE LAS GARANTÍAS**

Artículo 115. Concepto: Las garantías tienen por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a TELECAFÉ en razón a la presentación de los ofrecimientos, a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, así como los riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad derivados de la responsabilidad extracontractual que para ella pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Parágrafo. Su monto de cubrimiento se fija como un porcentaje del valor del contrato, sin incluir los impuestos.


Artículo 116 Clases de garantías: En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- 1) Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- 2) Patrimonio autónomo.
- 3) Garantía bancaria.


Artículo 117. Exigencia de garantías: Se exige la constitución de garantías por lo general en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiere desembolsar anticipo en contrataciones de cualquier cuantía.
- b) Cuando la contratación supere los 30 SMLMV.
- c) Cuando el Gerente u ordenador del gasto considere necesario en contrataciones u órdenes de gasto de cualquier cuantía.
- d) En las prórrogas y adiciones a los contratos.

Artículo 118. Riesgos Amparados: Cuando los contratos excedan los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales, se deberá exigir al contratista constituir por su cuenta y a favor de TELECAFÉ, las garantías que a continuación se describen, para amparar los siguientes riesgos:

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 84 de 90

GARANTÍAS	AMPAROS	OBJETO DE LA ORDEN O CONTRATO			VIGENCIAS
		BIENES	SERVICIOS	OBRAS	
GARANTÍA ÚNICA	Anticipo	Mínimo 100%	Mínimo 100%	Mínimo 100%	Plazo de contrato y 4 meses más
	Cumplimiento	10% a 20%	10% a 20%	10% a 20%	Plazo de contrato y 4 meses más
	Calidad del servicio	-	10% a 25%	-	Plazo de contrato y 4 meses más
	Correcto funcionamiento	10% a 30%	-	-	Entre 1 y 3 años a partir del acta de recibo
	Provisión de repuestos y accesorios	10% a 20%	-	-	Entre 1 y 5 años a partir del acta de recibo
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	-	Mínimo 5%	Mínimo 5%	Plazo de contrato y 3 años más
	Estabilidad de la obra	-	-	10% a 20%	Entre 1 y 5 años a partir del acta de recibo
	Seriedad de la oferta	Mínimo 10%	Mínimo 10%	Mínimo 10%	90 días a partir de la fecha de entrega de la oferta
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	-	10% a 20%	10% a 20%	Plazo de contrato y 4 meses más

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 85 de 90

Parágrafo 1. En cada contrato se hará constar expresamente los amparos que se consideren pertinentes en relación con el objeto del contrato y en consecuencia no será obligatoria la exigencia de la totalidad de amparos a que se refiere este artículo.

Parágrafo 2. En los estudios previos se indicará dentro de la teoría del riesgo, la necesidad y la clase de garantía que se exigirá.

Parágrafo 3. Para compra de software y licencias, independientemente de la cuantía no se requerirá garantía única. Para la compra de cualquier elemento tecnológico, cuando la cuantía supere los (30) SMLMV se solicitará póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un monto correspondiente al 30% del valor total del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.

Parágrafo 4. En los contratos internacionales que celebre TELECAFÉ y en la compra de bienes con pago en el exterior, el Gerente podrá pactar los porcentajes, vigencias o exoneraciones de las garantías (pólizas) que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.


Parágrafo 5. La constitución de garantías no será obligatoria en la suscripción de convenios interadministrativos, en los contratos de empréstitos, de seguros, fiducias y en las operaciones de adquisición de bienes, servicios y equipos adquiridos en el exterior que no se produzcan en Colombia.

Parágrafo 6. No obstante, cuando TELECAFÉ considere que existe algún riesgo para el contrato y la contratación, podrá exigir la garantía única para los casos anteriores.

Artículo 119. Aprobación de las garantías: La aprobación de las garantías por parte de TELECAFÉ es un requisito para la legalización y la ejecución del contrato. En consecuencia, se realizará dicha aprobación mediante Resolución de Gerencia.

Parágrafo. La Secretaría General de TELECAFÉ revisará, dará el visto bueno y custodiará la garantía otorgada en los contratos suscritos por el Gerente, que, con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

Artículo 120. Excepciones: Cuando de acuerdo con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, en el mercado no se ofrezcan garantías que cubran la totalidad de la vigencia de un contrato, según lo requerido en el presente Manual, TELECAFÉ podrá aprobar una garantía por un término inferior, siempre y cuando el contratista se obligue por escrito a obtener, antes del vencimiento, la prórroga de la misma, dentro del plazo que TELECAFÉ le fije.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 03-JUL-2019
	Manual Interno de Contratación	Versión 03
		Página 86 de 90

➤ CAPÍTULO II. DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN

Artículo 121. Riesgos: En la contratación que adelante TELECAFÉ y que requiera la elaboración de estudios previos, se deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato; para contemplar cuál de las partes asumirá las consecuencias de un hecho dañino de posible ocurrencia.

Parágrafo. Siempre se deberá determinar la probabilidad del riesgo detectado y el efecto que puede generar en el contrato.


Artículo 122. Riesgos Previsibles: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

TELECAFÉ en los estudios previos deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en los estudios previos. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

Artículo 123. Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra, eventos que alteren el orden público.

Dentro de los riesgos imprevisibles se pueden presentar tres situaciones al ejecutar un contrato: **(i)** un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, **(ii)** una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y **(iii)** un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 87 de 90

Artículo 124. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en criterio de TELECAFÉ pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Artículo 125. Asignación del Riesgo: Es la designación que hace TELECAFÉ de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Artículo 126. Estimación del Riesgo: Es el valor o porcentaje del riesgo asignado.

Para tipificar, asignar y estimar los riesgos previsible, se debe tener en cuenta que cada proceso tiene una naturaleza independiente, por tal razón se debe analizar sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios para cada proceso de selección. En caso de que la persona responsable determine que no existen Riesgos Previsible en una contratación deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.


Artículo 127. Tipos de Riesgos: En la contratación se pueden presentar los siguientes riesgos entre otros: Riesgos económicos, sociales, políticos, operacionales, financieros regulatorios, ambientales, tecnológicos, jurídicos, administrativos, técnicos entre otros.

Artículo 128. Responsabilidad del Análisis de los Riesgos: La persona que elabora los requerimientos y/o estudios previos de conveniencia y oportunidad será el responsable de tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del futuro contrato.

✓ **TÍTULO XVI. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES**

Artículo 129. Utilización de Mecanismos de Solución Directa en las Controversias Contractuales: Las partes en el contrato buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en este Manual, y a la conciliación, a la amigable composición, y a la transacción.

Parágrafo. Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 88 de 90

Artículo 130. Cláusula Compromisoria: La cláusula compromisoria, podrá formar parte del contrato suscrito por TELECAFÉ o constar en documento separado inequívocamente referido a él.

La cláusula compromisoria que se pacte en documento separado del contrato, para producir efectos jurídicos deberá expresar el nombre de TELECAFÉ y de la(s) otra(s) parte(s) e indicar en forma precisa el contrato a que se refiere.

Artículo 131. Compromiso: El compromiso podrá constar en cualquier documento, que contenga:

- 1) Los nombres de las partes.
- 2) La indicación de las controversias que se someten al arbitraje.
- 3) La indicación del proceso en curso, cuando a ello hubiere lugar. En este caso las partes podrán ampliar o restringir las pretensiones aducidas en aquel.


✓ **TÍTULO XVII. DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Artículo 132. Incumplimiento Contractual. TELECAFÉ podrá declarar el incumplimiento del contrato, convenio o proyecto, cuantificando los perjuicios ocasionados, y procederá a imponer las multas y sanciones pactadas en los mismos, igualmente podrá afectar las pólizas constituidas y hacer efectiva la cláusula penal; previa verificación del debido proceso.

Parágrafo. En todo proceso sancionatorio, TELECAFÉ deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 133. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Para proceder a declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, TELECAFÉ LTDA deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, TELECAFÉ LTDA., lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que


	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
		Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión 03
	Manual Interno de Contratación	Página 89 de 90

se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

- b) En desarrollo de la audiencia, el Gerente de TELECAFÉ o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, TELECAFÉ LTDA., procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el gerente de TELECAFÉ LTDA., o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

Parágrafo. TELECAFÉ LTDA., podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

✓ **TÍTULO XVIII. DISPOSICIONES FINALES**

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-PRO- 01
			Fecha: 03-JUL-2019
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión 03
	Manual Interno de Contratación		Página 90 de 90

Artículo 134. Transición: Los Contratos y los Procesos de Selección que estén en curso a la fecha en que entra a regir este Manual, continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas anteriores, es decir aquellas que estaban normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación, según sea el caso.

Artículo 135. Vigencia y Derogatorias: El presente Manual de Contratación entrará a regir a partir de la fecha de su publicación; reglamenta íntegramente la materia, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial, la **Resolución 148 de 2011** y los que versen sobre Contratación y demás normas que los desarrollen, adicionen o modifiquen.